



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

11 de octubre de 2012

Número 199

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

LEY 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria. .... 21109

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

INSTRUCCIÓN de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal. .... 21117

### II. Autoridades y Personal

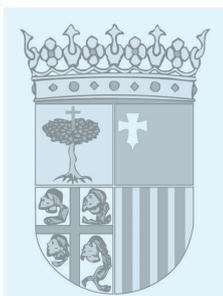
#### b) Oposiciones y concursos

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 141 de 20 de julio de 2012 relativa al anexo I. Baremo de la Resolución de 18 de abril de 2011 y consecuentemente se modifica la citada Resolución de 18/04/11, por la que se convoca proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21120

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de la Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21121

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de las Especialidades de Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascul ar, Aparato Digestivo, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear y Medicina Preventiva y Salud Pública en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21122



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de las Especialidades de las Especialidades de Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría, Psicología Clínica, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofísica Hospitalaria y Urología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 21123

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la prestación de servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en Aragón en la casa de las culturas y de la solidaridad del Ayuntamiento de Zaragoza. .... 21124

ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y el Gobierno de Aragón, para la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del plan general de equipamiento comercial de Aragón..... 21126

ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del plan general de equipamiento comercial de Aragón..... 21137

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de septiembre de 2012. .... 21148

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

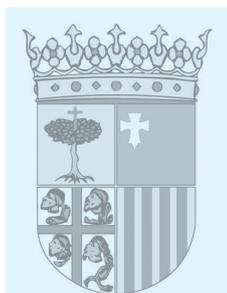
ORDEN de 2 de octubre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda no suspender la ejecución de las Órdenes de 21 de agosto de 2012, por las que se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013..... 21187

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios y otro de suministro promovidos por la Dirección General de Carreteras..... 21189



ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras..... 21191

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación de un acuerdo marco, de gestión de servicios públicos, que se cita. .... 21193

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Benigno Checa Landazuri, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18/04/2012, relativo al expediente 11/768.005..... 21194

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Francisco José Aldea Gracia, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 10/04/2012, relativo al expediente 11/001.003..... 21195

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a José Ignacio Hernández Parrado, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20/07/2012, relativo al expediente 11/873.AME.001.02. .... 21196

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a José Manuel González González, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 13/06/2012, relativo al expediente 11/870.AME.072.01..... 21197

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones de procedimiento de reintegro recaídas en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos. .... 21198

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro recaídos en expedientes de renta básica de emancipación. .... 21201

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación..... 21202

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad relativa a los expedientes de rehabilitación de vivienda que se relacionan..... 21206

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, la resolución de archivo y anulación de actuaciones después de calificación provisional relativa a los expedientes de rehabilitación de vivienda que se relacionan..... 21207

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de implantación de carrasca micorrizada, pol. 17, parc. 11, término municipal de Bierge (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2012/8427..... 21208

CSV: BOA20121011



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de modernización de riego con ampliación de embalse, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2012/8852..... 21209

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50264/12..... 21210

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente número 50023/12 que se detalla en el anexo. .... 21211

**COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ARAGÓN**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública “Colegiados” en la Agencia Española de Protección de Datos. .... 21212

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública “Datos Económicos” en la Agencia Española de Protección de Datos. .... 21213

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública “Trabajadores” en la Agencia Española de Protección de Datos..... 21214



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.**

En nombre del Rey y como Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### PREÁMBULO

##### I

El objeto de la presente ley es adaptar la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón a las disposiciones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Dado su carácter de normativa básica, dictada al amparo de los artículos 149.1.13.º y 18.º y 156.1 de la Constitución Española, las medidas introducidas por el Real Decreto Ley 20/2012, son de obligada aplicación al sector público al que se refiere el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que incluye el sector público de las Comunidades Autónomas.

La finalidad de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria exige de las Administraciones públicas la adopción urgente de una serie de medidas extraordinarias, derivadas de la aplicación por la Administración General del Estado del Programa nacional de reformas 2012, como complemento a los ajustes exclusivamente fiscales y la reducción de estructuras administrativas, dirigidas a racionalizar y reducir su gasto de personal y a incrementar la eficiencia de su gestión. Por ello, se adoptan diversas disposiciones que avanzan en la optimización de recursos, la mejora en la gestión y en la transparencia de la Administración y en el incremento de la productividad.

Dentro del primer grupo de medidas establecidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, resulta preciso señalar el establecimiento, en su artículo 2, en el año 2012 para el conjunto del personal del sector público, definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, de la reducción de sus retribuciones como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre. Dicha supresión es de aplicación a la totalidad del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su régimen jurídico de vinculación, y se destinará al cumplimiento del compromiso del objetivo de déficit establecido para la Comunidad Autónoma de Aragón. En relación con los altos cargos, contempla la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre o, en el caso de no existir, la minoración de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, prorrateándose dicha minoración entre las nóminas pendientes de percibir en el ejercicio 2012.

El Real Decreto Ley 20/2012 también establece una nueva regulación de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal para los empleados públicos que estén adscritos al Régimen General de la Seguridad Social modulando la plenitud retributiva vigente hasta la fecha, concediendo un plazo de tres meses al resto de las Administraciones públicas para proceder a su adaptación normativa dentro de los límites establecidos por el citado Real Decreto Ley.

Por último, parte de estas medidas tienen carácter temporal, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual, que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas o a que razones de interés público hicieran necesaria su aplicación en el futuro.

##### II

La Ley se estructura en nueve artículos, divididos en tres capítulos, cinco disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales, con el siguiente contenido:

El capítulo I define los ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación, indicando que la Ley persigue la adaptación al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón de las previ-



siones contenidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, siendo de aplicación al personal del sector público de la Comunidad Autónoma, definiendo, asimismo, a los entes que lo integran de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

El capítulo II adapta las medidas de carácter retributivo precisas para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012 en materia de supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre o de las pagas adicionales equivalentes.

Esta reducción afectará, en primer lugar, al personal del conjunto del sector público autonómico. En particular, se aplicará al personal funcionario y estatutario, al personal eventual, al personal laboral, al personal de relación laboral especial de alta dirección y al personal con contrato mercantil y no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo, así como al personal directivo de los organismos públicos, empresas públicas, consorcios, fundaciones y del resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, se reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales al Presidente y los Consejeros del Gobierno de Aragón y se suprime la paga extraordinaria de sus altos cargos y asimilados.

Las cantidades derivadas de la supresión de estas pagas serán objeto de recuperación en ejercicios futuros, siempre que se contemple el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

La paga extraordinaria no se suprimirá a los empleados públicos cuyas retribuciones no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.

El Capítulo III establece una regulación en materia de complementos retributivos en los supuestos de incapacidad temporal para el personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluido en el Régimen General de la Seguridad Social que es virtualmente homogénea con la regulación contemplada por la disposición adicional octava del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, para el personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado que esté incluido en ese Régimen.

La disposición adicional primera establece la suspensión de los acuerdos, pactos y convenios suscritos por el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales que no se ajusten a lo previsto en esta Ley.

Las disposiciones adicionales segunda y tercera regulan la reducción de la paga extraordinaria del personal sanitario en formación por el sistema de residencia y del personal sanitario al que se aplica el sistema de cupo y zona, de acuerdo con su normativa específica

La disposición adicional cuarta crea, en el departamento competente en materia de función pública, el Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos y entidades integrantes del sector público autonómico, y la disposición adicional quinta contempla la reducción de la paga extraordinaria del personal de la Universidad de Zaragoza.

Por su parte, la disposición transitoria primera establece los efectos de la aplicación de la regulación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo respecto de aquellos funcionarios que ya la tuvieran concedida, así como de aquellas solicitudes presentadas sobre las que aún no se hubiera dictado resolución expresa sobre su aceptación o denegación. Además se establece el plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley para efectuar la revisión anual de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de las solicitudes que hayan sido concedidas.

Esta misma disposición contiene una previsión para aplicar la regulación de la prolongación de su permanencia en el servicio activo al personal estatutario que hubiese cumplido la edad reglamentaria de jubilación.

La disposición transitoria segunda establece que los procesos de incapacidad temporal de los empleados públicos incluidos en el Régimen General de Seguridad Social iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se seguirán rigiendo por lo dispuesto en su normativa legal o convencional que les resultase de aplicación.

La disposición transitoria tercera suspende, durante el 2012, la contratación de personal laboral fijo en situación de incapacidad permanente total por aplicación del procedimiento de cambio de categoría profesional por motivo de salud previsto en el Capítulo II del Decreto 18/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para



la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivo de salud de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del personal laboral fijo de esta Administración que haya sido calificado en situación de incapacidad permanente total para la profesional habitual por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Esta suspensión se encuentra motivada por razones de naturaleza económica y optimización de recursos, en aplicación del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La disposición transitoria cuarta establece que durante el año 2012, no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, subvenciones para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales de esta Administración.

La disposición final primera desarrolla lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo, añadiendo una nueva disposición adicional al Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, dotando de instrumentos objetivos a la Administración para su aceptación o denegación en desarrollo de lo previsto en la citada legislación básica. Aunque esta medida no está incluida en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón carecía de una regulación sobre esta materia, por lo que se considera necesario, en el escenario actual, dotarla de una regulación propia en este ámbito.

Las causas organizativas, funcionales o de índole presupuestaria, derivadas de la necesidad de racionalización de la estructura de puestos de trabajo y de estabilidad en la ordenación del personal de las Administraciones Públicas, así como la permanencia en la situación de servicio activo o en situaciones administrativas con reserva de puesto de trabajo en los últimos tres años, constituyen los elementos que permitirán a la Administración autonómica objetivar sus resoluciones sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que lo soliciten.

Esto mismo resulta de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

La disposición final segunda incluye modificaciones de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, relativas a medidas de disminución de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, a las transferencias de fondos a las Comarcas y a las partidas presupuestarias correspondientes a las Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas para el presente ejercicio.

Y, por último, las disposiciones finales tercera, cuarta y quinta regulan las retenciones de no disponibilidad, la habilitación reglamentaria al Gobierno de Aragón para el desarrollo de esta Ley y su entrada en vigor.

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1.— *Objeto de esta Ley.*

El objeto de la presente Ley es la adaptación al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón de las previsiones en materia de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas contenidas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

### Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ley es de aplicación al personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos de esta Ley se considera sector público de la Comunidad Autónoma al definido en el artículo 2 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

## CAPÍTULO II Medidas retributivas

### Artículo 3.— *Normas generales. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.*

1. En el año 2012, las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón se verán reducidas en las cuantías que corresponda percibir en el mes de



diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

En los supuestos en que el régimen retributivo aplicable no contemple expresamente la percepción de pagas extraordinarias se reducirán en una catorceava parte las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento, entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre.

**Artículo 4.— Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal funcionario y estatutario.**

1. El personal funcionario no percibirá las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el artículo 19.1.b) de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012, que comprende, además de la cuantía mensual del complemento de destino previsto en la letra c) del citado artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

3. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en los términos y con el alcance que se determinen en las correspondientes leyes de presupuestos.

**Artículo 5.— Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal laboral.**

1. El personal laboral del sector público no percibirá las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2012. Esta reducción comprenderá la de todos los conceptos retributivos que forman parte de dicha paga de conformidad con los convenios colectivos, acuerdos o pactos acordados que resulten de aplicación. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012.

2. La reducción retributiva establecida en este artículo será también de aplicación al personal laboral al servicio de las empresas públicas, fundaciones y consorcios, al personal laboral de alta dirección, al personal con contrato mercantil y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

3. En los supuestos en que el régimen retributivo aplicable a este personal no contemple expresamente la percepción de pagas extraordinarias se reducirán en una catorceava parte las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento, entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio.

4. Las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

**Artículo 6.— Paga extraordinaria del mes de diciembre o equivalente de 2012 de los miembros del Gobierno de Aragón y sus altos cargos.**

1. Las retribuciones del Presidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón experimentarán una reducción de una catorceava parte de las retribuciones totales anuales a que se refiere el artículo 18.1 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012. Esta reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. Los altos cargos y asimilados del Gobierno de Aragón no percibirán las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre por los distintos conceptos re-



tributivos que la integran y que figuran en el artículo 18.2 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012.

**Artículo 7.— *Paga extraordinaria del mes de diciembre o equivalente de 2012 del personal eventual.***

El personal eventual no percibirá las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre que se establecen en el artículo 18.4 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012.

**Artículo 8.— *Paga extraordinaria del mes de diciembre o equivalente de 2012 del personal directivo.***

1. Las retribuciones del personal directivo de los organismos públicos, empresas públicas, consorcios, fundaciones y del resto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán una reducción de la catorceava parte de las retribuciones totales anuales que se establecen en el artículo 18.5 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012. Esta reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir en el presente ejercicio a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

2. En caso de que dicho personal perciba pagas extraordinarias de modo equivalente al personal funcionario, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Ley. La aplicación directa de esta medida se realizará en la nómina del mes de diciembre de 2012.

### CAPÍTULO III

#### Medidas en materia de incapacidad temporal

**Artículo 9.— *Medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.***

1. Al personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, se le reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determinará respecto a su personal los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. Quedan excluidos de la cuantía que proceda, en concepto de complemento retributivo de las situaciones señaladas, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades, las pagas extraordinarias, las cantidades percibidas en concepto de productividad variable, así como las indemnizaciones o gratificaciones que legal o reglamentariamente se hubieran percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4. El cómputo de los plazos para la aplicación de los complementos retributivos mencionados en este artículo se efectuará por días naturales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.— *Suspensión de pactos, acuerdos y convenios.***

Quedan suspendidos y sin efecto los acuerdos, pactos y convenios suscritos por el conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales en tanto no se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de me-



didias para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y a lo previsto en esta Ley.

*Segunda.— Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

La supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal sanitario en formación por el sistema de residencia se entenderá practicada sobre los conceptos que la componen según el artículo 7 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.

*Tercera.— Retribuciones del personal sanitario al que se aplica el sistema de cupo y zona.*

Las retribuciones del personal al que se aplica el sistema de cupo y zona regulado en la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986, que presta servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, experimentarán una reducción equivalente a la aplicada en el artículo 2 de esta Ley al personal estatutario sanitario del Servicio Aragonés de Salud perteneciente al mismo Grupo o Subgrupo de clasificación.

*Cuarta.— Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos y entidades integrantes del sector público autonómico.*

Se crea, en el departamento competente en materia de función pública, el Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos y entidades integrantes del sector público.

*Quinta.— Efectos de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en los costes de personal de la Universidad de Zaragoza y los entes dependientes de la misma.*

1. La Universidad de Zaragoza y los entes dependientes de la misma realizarán las operaciones necesarias para aplicar la reducción salarial prevista en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2. Las transferencias previstas a favor de Universidad de Zaragoza y sus entes dependientes destinadas a financiar gastos de personal se reducirán a lo largo del ejercicio 2012 como consecuencia de las reducciones previstas en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y en esta Ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.— Solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo a la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Lo dispuesto en la disposición final primera será de aplicación, además de a las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo que se presenten a partir de su entrada en vigor, a los funcionarios que la tuviesen concedida, así como a aquellas solicitudes presentadas sobre las que aún no se hubiera dictado resolución expresa sobre su aceptación o denegación.

2. La revisión anual de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de las solicitudes que hayan sido concedidas se realizará a partir de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

3. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud que, a la entrada en vigor de la Ley, hubiere cumplido los 65 años y desee prolongar su permanencia en el servicio activo, deberá presentar la preceptiva solicitud en los términos y plazos previstos en el procedimiento que se establezca en desarrollo de lo establecido en la disposición final primera.

*Segunda.— Efectos en las situaciones de incapacidad temporal a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.*

Lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 15 de octubre de 2012 inclusive.

*Tercera.— Suspensión de la contratación de personal laboral fijo en situación de incapacidad permanente total por aplicación del procedimiento de cambio de categoría profesional por motivo de salud.*

Durante el ejercicio 2012, no podrá procederse a la contratación del personal laboral fijo de esta Administración que haya sido calificado en situación de incapacidad permanente total



para la profesión habitual, mediante el procedimiento de modificación de categoría profesional por motivo de salud regulado en el Capítulo III del Decreto 18/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para la adaptación del puesto de trabajo y movilidad por motivo de salud de los empleados públicos del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Subvenciones sindicales.*

Durante el año 2012 no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón subvenciones para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales de esta Administración.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.*

El Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Se añade una nueva disposición adicional decimonovena, con la siguiente redacción:

«1. Antes de cumplir la edad de jubilación forzosa, el funcionario podrá solicitar la permanencia en el servicio activo, como máximo, hasta cumplir los setenta años de edad. La Administración deberá resolver de forma motivada, en el plazo máximo de un mes, sobre su aceptación o denegación atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Causas organizativas, funcionales o presupuestarias, derivadas de la necesidad de racionalización de la estructura de puestos de trabajo y de estabilidad en la ordenación del personal de las Administraciones Públicas.
- b) La permanencia en la situación de servicio activo o en situaciones administrativas con reserva de puesto de trabajo en los últimos tres años.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario cuando, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, le resten seis años o menos de cotización para causar derecho a pensión de jubilación. La renovación no podrá prolongarse más allá del día en el que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, sea cual sea el importe de la misma.

3. La resolución de aceptación estará supeditada, en todo caso, a la realización del correspondiente reconocimiento médico, que deberá emitir un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad que corresponda. En el caso de informe negativo, o si el solicitante no se somete al reconocimiento, se emitirá resolución de jubilación forzosa.

4. La resolución de aceptación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá por un año, siendo objeto de revisión anual mediante el correspondiente procedimiento iniciado de oficio, emitiéndose por el órgano competente resolución de prórroga de la misma o de jubilación forzosa según proceda, atendiendo y fundamentando ésta según lo dispuesto en el apartado primero y siempre que quede acreditada, mediante el correspondiente reconocimiento médico, la capacidad funcional.

5. Transcurrido el plazo de resolución sin que el órgano competente la hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al personal estatutario que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

7. Este artículo no será de aplicación a aquellos empleados públicos para los que se hubieran dictado normas específicas de jubilación o de prolongación de la permanencia en el servicio activo.



8. Se faculta al Consejero competente en materia de función pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de lo previsto en esta disposición adicional.»

Segunda.— *Modificación de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.*

La Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, queda modificada como sigue:

1. Se añade un nuevo apartado a la disposición adicional vigésimo quinta, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional vigésimo quinta. Enseñanza concertada.

1. El importe del complemento autonómico aplicable al profesorado de los centros de enseñanza concertados para el año 2012 será el establecido para el 2011, derivado de la aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público. El importe aplicable en los conciertos educativos por el concepto de "Otros Gastos" se mantendrá en lo previsto para el año 2011.

2. La reducción establecida en el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, en el marco de la equiparación gradual de las retribuciones del profesorado de los centros concertados y de los centros públicos prevista en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aplicará sobre el complemento autonómico. A tal efecto, éste queda establecido en 175 € mensuales durante un periodo de doce meses, sin perjuicio de las revisiones que pudieran derivarse de ulteriores modificaciones presupuestarias.»

2. Se añade una nueva disposición adicional vigésimo novena en la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional vigésimo novena. Transferencias a las administraciones comarcales.

El Fondo de Gastos de Personal, incluido en la sección 26 "A las Administraciones Comarcales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2012, experimentará una reducción de una catorceava parte de sus créditos iniciales.»

3. Se añade una nueva disposición adicional trigésima en la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional trigésima. Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará, en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto para el año 2012, las retenciones que, a este efecto, le comunique la Mesa de las Cortes de Aragón y que se deriven de los acuerdos que ésta tome para reducir las retribuciones de sus miembros y personal a su servicio.»

Tercera.— *Retenciones de no disponibilidad.*

El Consejero de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias en el Presupuesto del año 2012 para la no disponibilidad de créditos en la cuantía que resulte de la aplicación del cumplimiento del contenido de esta Ley. Estos recursos se destinarán a compensar las previsiones de ingresos que deban disminuirse, mediante la figura modificativa de bajas por anulación, o a disminuir los compromisos de endeudamiento a largo plazo.

Cuarta.— *Desarrollo de la Ley.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Quinta.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 2012

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA.**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **INSTRUCCIÓN de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.**

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece una nueva regulación de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal para los empleados públicos que estén adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, modulando la plenitud retributiva vigente hasta la fecha, concediendo un plazo de tres meses al resto de las Administraciones Públicas para proceder a su adaptación normativa dentro de los límites establecidos por el citado Real Decreto-Ley.

La Ley 7/2012, de 4 de octubre, de Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, establece en su artículo 9 que al personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón a los que sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, se le reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la citada Ley de Medidas establece que lo dispuesto en el artículo 9 surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 15 de octubre de 2012 inclusive. Asimismo, el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley dispone que, en ningún caso, los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

Por otro lado, le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determinar los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, considerando, en todo caso, debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Por consiguiente, esta Instrucción afronta el mandato de la Ley de Medidas y procede a determinar los supuestos excepcionales conforme a los cuales el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, a establecer la entrada en vigor y los complementos que garanticen la igualdad retributiva del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, adscrito al régimen especial de mutualismo administrativo en situaciones de incapacidad temporal, así como establecer los criterios que permitan una homologación retributiva en la cantidad a percibir por situaciones de incapacidad temporal entre los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social y aquellos otros que están adscritos al mutualismo administrativo.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 18.1.c) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo acuerda:

#### **Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta Instrucción tiene por objeto determinar los criterios de aplicación de las medidas en materia de complementos de incapacidad temporal previstas en el artículo 9 de la Ley de



Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

2. Esta Instrucción es de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

3. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, y Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, lo previsto en esta Instrucción resultará de aplicación en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 15 de octubre de 2012 inclusive.

**Segundo.— Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados.**

1. Las prestaciones económicas a las que afectan las medidas en materia de incapacidad temporal de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).

Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente de trabajo).

2. El complemento retributivo, previsto en el artículo 9 de la Ley de Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, se cuantificará determinando el haber real de las retribuciones del mes anterior que viniera percibiendo o, en su caso, debiera percibir el interesado. Tal cuantificación incluirá los siguientes conceptos, a salvo de lo dispuesto en el apartado cuarto:

a) Para el personal funcionario:

Sueldo

Trienios

Complemento de destino

Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus componentes

b) Para el personal laboral:

Salario Base

Complementos personales de antigüedad y de desarrollo profesional

Los complementos de montaña, penosidad, doble función, manejo de maquinaria pesada, puesto de trabajo cualificado, trabajos nocturnos, turnicidad, especialidad, movilización de pacientes y jefatura de parque de maquinaria.

El plus de domingos y festivos, de vigilancia de obra, de especial dedicación.

c) Para el personal estatutario y personal que percibe retribuciones estatutarias:

Sueldo

Trienios

Complemento de destino

Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus modalidades

Complemento de productividad (factor fijo)

Complemento de carrera

Personal de Cupo/ Zona y Personal en Formación:

Retribuciones de carácter fijo.

4. Quedan excluidos de la cuantía fijada para el cómputo de los haberes reales, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades, las pagas extraordinarias, las cantidades percibidas en concepto de productividad variable, así como las indemnizaciones o gratificaciones, que legal o reglamentariamente se hubieran percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5. Para hallar la parte variable del total de haberes reales se aplicará el artículo 20 del VII Convenio Colectivo o el artículo 3.3 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del ámbito sectorial de la Administración General.

6. Las pagas extraordinarias a percibir de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no resultarán afectadas por las situaciones de incapacidad temporal.

**Tercero.— Tratamiento de las recaídas.**

1. En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja corres-



pondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída.

2. En aquellas situaciones de incapacidad temporal que, sin solución de continuidad y como consecuencia de su agravamiento, deriven en una enfermedad grave, se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas por el interesado en el mes anterior al de causarse la incapacidad, desde la fecha del inicio de la incapacidad temporal.

**Cuarto.— Supuestos excepcionales.**

1. Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales y por las contingencias comunes que generen:

Hospitalización.

Intervención quirúrgica.

Enfermedad grave.

En iguales términos, se complementará el subsidio de incapacidad temporal abonado por el Mutualismo de Funcionarios Civiles del Estado, a partir del nonagésimo primer día en situación de incapacidad temporal.

2. A los efectos de esta Instrucción se entenderán por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.

Con objeto de incorporar otras patologías que, siendo inhabilitantes para el trabajo, revistan una especial gravedad, se constituirá al efecto una ponencia técnica, compuesta por representantes de la Administración, las organizaciones sindicales y facultativos médicos especializados.

3. El abono del complemento en materia de incapacidad temporal deberá tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. Los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural no resultan afectados por las medidas en materia de incapacidad temporal contempladas en la Ley de Medidas, siendo de aplicación el régimen vigente.

**Quinto.— Ausencias por enfermedad.**

1. Las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica o, en su caso, del correspondiente justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido, ante el responsable de la Unidad para su traslado a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por propia iniciativa o a instancia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente, recabe de la Inspección Sanitaria de la Seguridad Social o de la entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, los informes pertinentes con el fin de verificar la situación. A partir del cuarto día sólo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja médica.

2. Durante el tiempo en que permanezcan en la situación de ausencia por enfermedad hasta el tercer día natural, los interesados percibirán el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior, conforme a la cuantificación a que se refiere el punto 2 del apartado Segundo de esta Instrucción.

3. Las ausencias contempladas en el párrafo primero de este apartado, que no se acrediten de acuerdo con lo previsto en el apartado primero, determinarán la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan en el orden disciplinario.

4. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se regirá en relación con lo dispuesto en este apartado por su normativa específica.

Zaragoza, 10 de octubre de 2012.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se deja sin efecto la corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 141 de 20 de julio de 2012 relativa al anexo I. Baremo de la Resolución de 18 de abril de 2011 y consecuentemente se modifica la citada Resolución de 18/04/11, por la que se convoca proceso selectivo, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 84, de 29 de abril de 2011, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria).

Con fecha 20 de julio de 2012 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» una corrección de errores de la Resolución de 18 de abril de 2011 que afectaba al punto c) del apartado IV. Experiencia profesional del anexo I. Baremo y contra la que se han interpuesto diversos recursos de alzada.

Por lo expuesto, analizados los recursos de alzada presentados por los participantes en este proceso selectivo y en base a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto la corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 141, de 20 de julio de 2012, referida al punto c) apartado IV. Experiencia profesional del anexo I Baremo de la Convocatoria de 18 de abril de 2011.

Segundo.— Modificar el punto c) del apartado IV. Experiencia Profesional del anexo I Baremo de la Convocatoria de 18 de abril de 2011, que queda redactado como sigue:

“c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto 0,10 puntos”.

Tercero.— Abrir un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los aspirantes que hubieran presentado certificaciones de servicios prestados de Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios concertados, puedan volver a presentarlas de acuerdo con la modificación que se efectúa mediante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de la Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 105, de 31 de mayo de 2011, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud, y advertidos errores en el anexo I. Baremo, esta Dirección Gerencia en base a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás normas de general y pertinente aplicación, resuelve:

Primero.— Modificar el apartado 9.5 Experiencia profesional del anexo I. Baremo de la Resolución de 19 de mayo de 2011, que queda redactado como sigue:

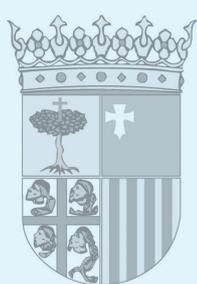
“9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto 0,1 puntos”.

Segundo.— Anular el punto 2 del apartado V Puntuación máxima posible por todos los conceptos del anexo I Baremo de la Resolución de 19 de mayo de 2011 referido al desempate en las puntuaciones finales del proceso selectivo, por haber quedado establecido correctamente el desempate en la Base 7.2 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de las Especialidades de Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascul ar, Aparato Digestivo, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear y Medicina Preventiva y Salud Pública en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» número 104, de 30 de mayo de 2011, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Centros del Servicio Aragonés de Salud, y advertidos errores en el anexo I. Baremo, esta Dirección Gerencia en base a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás normas de general y pertinente aplicación, resuelve:

Primero.— Modificar el apartado 9.5 Experiencia profesional del anexo I. Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, que queda redactado como sigue:

“9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto 0,1 puntos”.

Segundo.— Anular el punto 2 del apartado V Puntuación máxima posible por todos los conceptos, del anexo I Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011 referido al desempate en las puntuaciones finales del proceso selectivo, por haber quedado establecido correctamente el desempate en la Base 7.2 de las Convocatorias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de las Especialidades de las Especialidades de Nefrología, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría, Psicología Clínica, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofísica Hospitalaria y Urología en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» número 105, de 31 de mayo de 2011, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Centros del Servicio Aragonés de Salud, y advertidos errores en el anexo I. Baremo, esta Dirección Gerencia en base a lo dispuesto en las bases de las convocatorias y demás normas de general y pertinente aplicación, resuelve:

Primero.— Modificar el apartado 9.5 Experiencia profesional del anexo I. Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, que queda redactado como sigue:

“9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto 0,1 puntos”.

Segundo.— Anular el punto 2 del apartado V Puntuación máxima posible por todos los conceptos del anexo I Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011 referido al desempate en las puntuaciones finales del proceso selectivo, por haber quedado establecido correctamente el desempate en la Base 7.2 de las Convocatorias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la prestación de servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en Aragón en la casa de las culturas y de la solidaridad del Ayuntamiento de Zaragoza.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12260 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de julio de 2012, por el Consejero de Acción Social y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
DE CONSULTAS Y TRAMITACIÓN JURÍDICA PARA INMIGRANTES EN ARAGÓN EN LA  
CASA DE LAS CULTURAS Y DE LA SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 18 de julio de 2012, reunidos:

De una parte, D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D Roberto Fernández García, Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Actúan:

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2012

La segunda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente convenio y exponen:

Que desde el 7 de diciembre de 1992 el Gobierno de Aragón mantiene el Servicio de Asesoramiento y Orientación Jurídica para Inmigrantes (SAOJI) mediante un convenio suscrito con el Colegio de Abogados de Zaragoza.

Es un servicio destinado a garantizar a los inmigrantes la asistencia y orientación jurídica necesarias y la inmediata intervención profesional si procede, en orden a salvaguardar los derechos que les reconoce el Estado español.

La Casa de las Culturas y de la Solidaridad es un centro municipal que proporciona a los inmigrantes información específica sobre los aspectos relativos a su condición y a los derivados de su proceso migratorio, así como gestiona diferentes prestaciones específicas y orienta sobre los recursos de otras entidades sociales de la ciudad.

Ambas partes aprecian como adecuada la posibilidad de unir un servicio valorado muy positivamente por usuarios y profesionales que trabajan en este ámbito con un centro considerado como referente en materia de atención a la inmigración y para las personas que constituyen este colectivo, acuerdan:

Que es objeto de este convenio establecer las pautas para que este servicio se desarrolle a partir de la firma del mismo en las dependencias de la Casa de las Culturas y de la Solidaridad ubicadas en la C/ Palafox, 29, para lo cual ambas partes se comprometen a lo siguiente:



El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza facilitará:

- Un espacio equipado de forma adecuada para el desarrollo de este servicio durante el tiempo de atención a los usuarios.
- Acceso a la red telefónica.
- Conexión a internet.
- Servicio de conserjería.
- Material de oficina y acceso a los recursos de ofimática de que disponga la Casa de las Culturas.

Por su parte, el Gobierno de Aragón se hará cargo de las relaciones con la entidad que en cada momento preste el servicio y de realizar la dirección y orientación de acuerdo a lo establecido en el contrato donde se plasmen las obligaciones recíprocas. De igual manera resolverá las posibles incidencias que se susciten en la puesta en marcha y funcionamiento del servicio en su relación con la Casa de las Culturas.

Incluirá entre los contenidos que lleve a cabo la entidad gestora del servicio los siguientes:

- La orientación jurídica en horario de prestación del servicio de consultas a los profesionales de la Casa de las Culturas y de la Solidaridad y del Servicio de Servicios Sociales Especializados en el ámbito de la atención a personas de origen extranjero.
- Asesoramiento jurídico previo al personal municipal en los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las actuaciones en esta materia, cuando acudan en calidad de testigos.

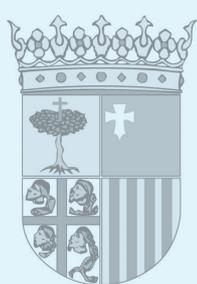
Informará al Ayuntamiento de Zaragoza respecto a la evolución del servicio en los aspectos que puedan ser de interés y cualquier incidencia que tenga influencia sobre el funcionamiento del centro municipal en el que se ubique.

Para la elaboración de la memoria anual de la Casa de las Culturas y del Servicio de Servicios Sociales Especializados, anualmente se facilitarán los datos de actividad relativos al contrato de prestación del servicio de consultas y tramitación jurídica para inmigrantes en Aragón que adjudica el Gobierno de Aragón.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por representantes técnicos de las Instituciones firmantes, quienes en el supuesto de existir dudas o incidencias planteadas en su desarrollo podrán proponer la constitución de una Comisión específica que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y otro del Gobierno de Aragón. Dicha Comisión se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo solicite para resolver las dudas o cualquier otra contingencia que surja.

El presente convenio tiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si bien en cualquier tiempo ambas partes se reconocen la facultad de resolverlo, notificándolo a la otra parte con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y el Gobierno de Aragón, para la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del plan general de equipamiento comercial de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1034 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2012, por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL COMERCIO RURAL, PROGRAMA DE CALIDAD Y EXCELENCIA COMERCIAL, PROGRAMA DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE APOYO AL RELEVO GENERACIONAL DEL PLAN GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE ARAGÓN.**

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2012, reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 29 de agosto de 2012.

Y de otra, el Sr. D. Manuel-Eugenio Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca en virtud de Acuerdo del Pleno de dicha corporación de fecha 7 de abril de 2010, con CIF Q2273001D y domicilio en Huesca, (22005), calle Santo Ángel de la Guarda, 7, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Huesca.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento, exponen:

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71.32 se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, la promoción y el fomento del comercio, y entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas comerciales dirigidas a la promoción del comercio en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los establecimientos comerciales y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.



El Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón. Dentro de los programas de ejecución de este Plan figuran los denominados “Programa de calidad y excelencia comercial”, “Programa de apoyo al relevo generacional”, “Programa de comercio rural” y “Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico”.

En este marco, mediante Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, encontrándose en este Decreto las líneas de subvenciones de apoyo al comercio interior, que comprenden entre otras, el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, el apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio, el fomento y gestión del conocimiento del sector comercial, un apoyo especial al comercio de zonas rurales y el apoyo a entidades locales aragonesas para urbanismo comercial.

II. Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines y configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, que tiene entre sus funciones la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia de Huesca, ha venido desarrollando un importante papel en materia de comercio y propone, en colaboración con el Gobierno de Aragón, la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral.

III. En el año 2010, con la finalidad de incrementar la eficiencia mediante la fusión de los distintos programas anteriormente citados y su gestión conjunta, se realizó un único convenio en materia de comercio interior con la Cámara Oficial de Comercio de Huesca que dio continuidad a los anteriores convenios dirigidos específicamente a distintos programas relativos a la dinamización comercial, entre los que se encuentran el programa de los Multiservicios Rurales, la asistencia técnica a los empresarios y un convenio para la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial.

La Cámara Oficial de Comercio de Industria de Huesca es una entidad propicia para poner en funcionamiento todos los programas que desarrollen el convenio de colaboración, por su gran experiencia en materia de comercio y por la valiosa aportación en recursos humanos y técnicos.

El conjunto de acciones en los que la Cámara de Comercio e Industria de Huesca presenta una experiencia y conocimiento más singulares y destacables en materia de comercio están justamente enmarcadas dentro de los siguientes programas definidos en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón:

- Programa de comercio rural.
- Programa de calidad y excelencia comercial
- Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico
- Programa de apoyo al relevo generacional

Por esta razón, se cuenta con una trayectoria de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio desde el año 2005 que ha perfilado metodologías de trabajo específicas fruto de la construcción de un “saber hacer” específico.

En la actualidad, la Cámara ha solicitado, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, la firma de un nuevo convenio de colaboración para la consolidación de las actuaciones que en las materias de multiservicios rurales, consolidación y crecimiento empresarial y relevo generacional desarrollaron en el marco de los programas anteriormente indicados, siendo el último antecedente un convenio de colaboración celebrado con fecha 30 de marzo de 2011 para el periodo de 16 de noviembre 2010 a 15 noviembre de 2011.

IV. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente continuar colaborando económicamente con las iniciativas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por tratarse de actividades que contribuyen a una finalidad pública como es la mejora de un sector económico trascendental como el comercio y, por tanto, al desarrollo económico en general, siendo de indudable interés general dentro del territorio de Aragón.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la



concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y en el artículo 22 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector de artesanía, comercio interior y ferias, en el que se dispone que en casos puntuales de proyectos como los que fomentan el equilibrio territorial, o tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, y que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un elevado grado de creación de empleo cuando dichas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas dificulten o imposibiliten su convocatoria pública, el Consejero competente en la materia podrá otorgar la ayuda en régimen de concesión directa, vistos los datos aportados en la solicitud y las disponibilidades presupuestarias.

La aplicación de estos preceptos requiere atender al actual contexto económico en el que las pymes del sector comercial, que en su mayoría se tratan de micropymes con formato de empresa familiar, no disponen de personal adecuado ni de recursos económicos para acceder a precios de mercado a los estudios, programas y asistencias que recogen los programas anteriormente mencionados del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón y cuyo alcance se desarrolla ampliamente en la cláusula segunda de este convenio. La necesidad de contar con este tipo de servicios para conseguir dinamizar el sector justifica la colaboración de la Administración autonómica a favor de la Cámara de Comercio e Industria que a través de la iniciativa expuesta viene satisfaciendo dicha necesidad de interés general, máxime en la actual coyuntura económica.

Sin embargo, la ejecución con eficacia y eficiencia de las actuaciones previstas en este convenio, están muy vinculadas al modo de ejecución de las mismas, porque una de las cualidades más valoradas de las actividades propuestas en este convenio es el acompañamiento a las pymes en el análisis y toma de decisiones, cuestión que requiere una relación directa durante la ejecución con cada una de las pymes participantes. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

Concretamente, hay que tener presente que conforme a la Ley 3/1993, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dichas Cámaras Oficiales son Corporaciones de derecho público que participan en la naturaleza de las Administraciones Públicas prestando servicios de carácter público administrativo y que por su especialización, amparada en dicha norma, tienen como finalidad, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Por tanto, son entidades especializadas en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general.

Que la actuación de una Corporación de derecho público, como son las Cámaras de Comercio, añade un importante factor de proximidad a las pymes y una homogeneidad e igualdad en el contenido de la ayuda prestada a los comercios participantes, dentro de un programa de trabajo que necesariamente ha de ser personalizado, lo que sería difícil de obtener mediante la realización de una convocatoria dirigida a éstos por la diversidad de enfoques empresariales existentes en estas materias. Es importante resaltar que todas las empresas del sector forman parte del censo cameral y son destinatarias de sus actuaciones, al estar determinado por la Ley 3/1993. En este sentido, las Cámaras son las únicas instituciones dotadas de este carácter público, que tienen encomendada la misión de ser instrumentos activos de intervención en el ámbito socioeconómico, a través de distintas medidas de promoción, que en este caso se concretan en la atención personalizada a los beneficiarios finales de las acciones incluidas en este convenio, que son las pymes del sector.

En definitiva, la especialización de la Cámara de Comercio e Industria en servicios de apoyo a las empresas y su carácter de plataforma oficial con alcance a todas las empresas del sector la convierten en la única entidad facultada para afrontar y desarrollar los programas de asesoramiento y realización de estudios y asistencia expuestos, toda vez que las características apuntadas garantizan la homogeneidad y objetividad en su aplicación, la concurrencia e igualdad de oportunidades de los beneficiarios últimos de los servicios y, no menos impor-



tante, la eficacia y eficiencia en su desarrollo y, por tanto, en la aplicación de los recursos públicos.

Por tanto, en el caso concreto se aprecia la concurrencia de las razones expuestas para la concesión directa de la ayuda, tanto en atención a los objetivos perseguidos por la actuación planteada, ya que se trata de un proyecto que fomenta el equilibrio territorial, con notable efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, que propicia el apoyo a la implantación de nuevas empresas o a la consolidación o ampliación de la actividad de las existentes, como por la especialización que exige la realización de dichas actuaciones, de forma que se entiende justificado que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia y a favor de la citada corporación, tal y como se ha expuesto y se detalla en la memoria justificativa de 30 de julio de 2012 elaborada por la Dirección General de Comercio y Artesanía, en la que se indica que, previa comprobación, la entidad cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiaria.

Las consideraciones apuntadas hacen que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación., aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012., concretamente, en la línea de subvención número 10.

V. Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, que regula la actividad comercial, el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización de unas actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

*Primera.— Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca para apoyar la realización de las acciones previstas en la cláusula siguiente por parte de ésta última, con el fin de impulsar la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón en la provincia de Huesca.

*Segunda.— Actuaciones.*

1. Las acciones objeto de colaboración conforme a este convenio son las siguientes dentro de cada programa:

A) Programa denominado "Apoyo del Comercio Rural". Las actuaciones contempladas en él consistirán en el impulso de los establecimientos Multiservicio (MSR) en la provincia de Huesca. Las actividades previstas para el año 2012 son:

- Realización de informes para ayuntamientos que soliciten subvención a las ayudas para entidades locales que quieran abrir un Multiservicio Rural.
- Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.
- Asesoramiento a ayuntamientos en la selección del gestor y apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo MultiServicio o un MultiServicio que ha cambiado de gestor. Seguimiento, supervisión y resolución de incidencias
- Dotar de imágenes y contenidos actualizados a la web [www.multiserviciorural.com](http://www.multiserviciorural.com) y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.
- Acciones de networking y formación entre gestores de multiservicios rurales.

B) Programa de calidad y excelencia comercial y Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico.

a) Las actuaciones contempladas en estos programas consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología desarrollada por las Cámaras de Comercio aragonesas y el Departamento de Industria e Innovación durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.



b) Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1.<sup>a</sup>- Área de Recursos Humanos ("Quiero").

Esta materia comprenderá un estudio personalizado que permitirá evaluar las competencias del personal para conocer su potencial y que incluirá, en función de las necesidades de la empresa, al menos una de las siguientes acciones:

1. Análisis de competencias del personal a través de diversas técnicas.
2. Propuestas de mejora para la plantilla.
3. Dinámica de grupo o "Coaching" grupal.

2.<sup>a</sup>- Área de mejora del punto de venta.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento: El cliente modifica continuamente sus hábitos de consumo, por tanto los establecimientos anclados en un modelo estático tendrán serias dificultades para mantenerse en momentos de crisis como el actual. Las tiendas tienen que evolucionar a medida que lo hace el consumidor y su competencia, manteniendo aquellas estrategias que han funcionado y modificando las obsoletas. Con esta asistencia se apoya a los comerciantes que quieran hacer modificaciones en sus tiendas sin perder su concepto comercial. El proceso para cada comerciante será:

- Presentación.
- Datos identificativos.
- Introducción.
- DAFO.
- Análisis de cada una de las partes que componen la caja escénica.
- Comunicación.
- Promociones.
- Producto y cliente.
- Normativa y medio ambiente.
- Propuestas de mejora según la capacidad de gasto en cada sección.

3.<sup>a</sup>- Área de incorporación de las TIC a la actividad empresarial.

Planificación estratégica en comercio electrónico: Internet es un nuevo canal que están encontrando empresas de la provincia que desarrollan una aplicación y complementan sus ingresos. Se pretende que comercios seleccionados de entre los más innovadores obtengan un plan de actuación en los siguientes aspectos:

1. Datos de la Empresa.
2. Datos Identificativos.
3. Introducción.
4. anexos:
  - 4.1. Ventajas de Usar las TIC en la Gestión Empresarial.
  - 4.2. Análisis DAFO.
  - 4.3. Resultado del Diagnóstico en Comercio Electrónico.
  - 4.4. Situación actual del Comercio Electrónico.
5. Consultoría.
6. Ayudas.

4.<sup>a</sup>- Área de gestión empresarial.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento, dividido en dos sub-áreas de trabajo:

a) Gestión de indicadores comerciales

Como herramientas para la realización del informe se dispone de un documento Excel de registro de información en la que se toma consciencia de los valores y objetivos del comercio, una ficha para la elaboración de un DAFO, y una serie de preguntas para conocer con qué instrumentos informáticos trabaja el cliente y que datos numéricos conoce o utiliza. El objetivo último es que el comerciante conozca cuáles son los indicadores comerciales que debe conocer y medir para llevar en todo momento un buen control del establecimiento. La descripción del trabajo a realizar es:

1. Información de partida
  - 1.1. Antecedentes
  - 1.2. Expectativas
  - 1.3. Misión, visión y valores
  - 1.4. Posicionamiento estratégico
  - 1.5. Diagnóstico DAFO
2. Herramientas y fuentes de información
  - 2.1. Hardware
  - 2.2. Software
  - 2.3. Fuentes externas
3. Informes analíticos



- 3.1. Perspectiva ventas
- 3.2. Perspectiva cliente
- 3.3. Perspectiva oferta
- 3.4. Perspectiva producto
- 3.5. Perspectiva económica
- 3.6. Otros informes
4. Conclusiones y prioridad de acciones

b) Análisis económico-financiero.

En el caso de que las empresas participantes, por su forma jurídica o por su tamaño, tengan implantado un sistema de contabilidad, se realizará un análisis económico financiero en el que aparecen las Fortalezas y Debilidades en las siguientes cuestiones:

- a) Análisis de Gestión.
- b) Gestión Financiera del Circulante.
- c) Gestión de Existencias e Inventarios.
- d) Gestión de Tesorería.
- e) Gestión de las Cuentas a Cobrar.
- f) Gestión de Financiación a Corto.
- g) Estructura Financiera. Coste de Capital. Inversión.

5.<sup>a</sup>-Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores "Benchmarking".

El benchmarking se define como un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en las empresas. El objetivo de esta acción es crear grupos de trabajo de empresas que se planteen impulsar la realización de mejoras y cambios en sus establecimientos comerciales a la vista de la experiencia de empresas similares de su sector, punteras y ya consolidadas en el mercado.

La metodología a aplicar en este caso sería, a partir de la identificación de empresas "líderes" en distintas materias, se organizará la realización de visitas, observación y análisis de una serie de estos comercios elegidos de diferentes ciudades y de esta manera poder conocer los conceptos comerciales más innovadores con el objetivo de obtener las herramientas adecuadas para la mejora de la competitividad y la consolidación y crecimiento empresariales del sector comercial.

6.<sup>a</sup>- Área de Orientación Comercial a las empresas.

El trabajo en ésta tiene el siguiente planteamiento: Proporcionar al comerciante una herramienta que le permita identificar detectar sus puntos fuertes y débiles, para así conseguir una mejora continua hacia la satisfacción de sus clientes. También será posible analizar nuevas formas de segmentar el mercado en el sector comercial a través del análisis de la orientación al consumidor de un establecimiento.

El trabajo en esta área se divide en dos sub-áreas: cliente misterioso y comunicación y publicidad:

1) El informe de Cliente misterioso se fundamenta en la realización de visitas de incógnito, no programadas a los establecimientos, tras lo que se emite en informe que analizará los siguientes aspectos:

0. Objetivo e interpretación del informe
1. Presentación del establecimiento
2. Perfil del comprador
3. Artículos por los que se han interesado
4. Cortesía
5. Credibilidad
6. Capacidad de respuesta
7. Comprensión de un cliente
8. Fiabilidad
9. Comunicación
10. Seguridad
11. Accesibilidad
12. Valoración final y recomendaciones

2) El estudio sobre comunicación y publicidad contendrá los siguientes aspectos:

- Datos empresa
- Análisis DAFO
- Análisis Plan marketing
- Análisis Acciones realizadas de comunicación
- Estrategias del marketing y comunicación del minorista
- Marketing de la era digital: de la conversación a la relación
- Plan de marketing,



- Plan de comunicación:
- Objetivos publicitarios
- Contenidos
- Frecuencia: planificación de los medios
- Publicidad: Herramientas y medios publicitarios. Planificación
- Indicadores para la medición del éxito
- Anexos

C) Programa de apoyo al relevo generacional. Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramientos jurídico y económico tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo. Estas actuaciones se concretan en tres líneas de trabajo:

- 1.ª- Servicios ofertados a quién adquiere el negocio:
  - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso
  - b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
  - c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.
- 2.ª- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:
  - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
  - b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
  - c) Posibilidad de publicitar el traspaso en la página [www.traspososaragon.com](http://www.traspososaragon.com).
- 3.ª- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa ([www.traspososaragon.com](http://www.traspososaragon.com)).

2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria también realizará acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas

*Tercera.— Coste del proyecto y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado que resulta necesario para llevar a cabo los programas de trabajo propuestos y sus acciones correspondientes es el siguiente, pudiéndose producir desviaciones en función de la demanda real de los distintos programas que realicen las empresas de comercio de la provincia:

Acción	Gasto Corriente	Inversión
Acciones de difusión	1.000	-
MSR	-	-
Consolidación y Crecimiento	-	-
Relevo Generacional	-	-
MSR	10.000	-
Consolidación y Crecimiento	25.612,50	45.437,50
Análisis punto de venta	-	15.000
Análisis RRHH	-	5.000
Gestión empresarial	8.500	7.000
Incorporación de la TIC a la actividad empresarial	-	15.437,50
Benchmarking	5.612,50	-
Orientación comercial	11.500	3.000
Relevo Generacional	21.000	-
Servicios a emprendedores	-	-
Servicios a quien cede	-	-
subtotales	57.612,50	45.437,50
10% Gastos generales	11.450	-

El coste de las actuaciones anteriores para las acciones incluidas en este convenio asciende a ciento catorce mil quinientos euros (114.500 €).



2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como por ejemplo, gastos de personal o contratación de empresas especializadas. La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca con medios propios o ajenos. En el caso de la ejecución a través de personal propio, no se podrá asignar más del 80% de la dedicación del personal de la Cámara a las actividades de este convenio. Por otra parte, se podrá imputar hasta un 10% de los gastos subvencionables en concepto de gastos de estructura y funcionamiento ordinario, mediante la certificación del Secretario General de la Cámara de la realización de estos gastos.

Se podrán financiar gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo la cantidad noventa y un mil seiscientos euros (91.600 €), con cargo los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, lo que supondrá un máximo del 80% de los costes del proyecto presentado y conforme a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	1504/6221/480217/39004	5.248,75 €
2012	1504/6221/480217/91001	50.001,25 €
2012	1504/6221/780029/39004	3.278,77 €
2012	1504/6221/780029/91001	30.483,11 €
2012	1504/6221/780029/91002	2.588,12 €

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

##### 2. Compromisos y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

La Cámara asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación



Institucional del Gobierno de Aragón. A estos efectos, la logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, e Innovación, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> [www.aragon.es](http://www.aragon.es)) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.

- Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

*Quinta.— Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Cámara deberá efectuarse con anterioridad al 16 de noviembre de 2012.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

De acuerdo con ello, la modalidad de la justificación de la subvención, conforme al artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Se prevé la presentación, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, de una liquidación parcial de las actividades subvencionables realizadas durante los seis primeros meses del periodo subvencionable.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 16 de noviembre de 2011 y el 15 de noviembre de 2012.

*Sexta.— Pago.*

El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización y el pago de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Se-



guridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 y en la Disposición adicional tercera de Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, la firma del presente convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Séptima.— Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia. El Departamento de Industria e Innovación, podrá realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que estará compuesto por un representante de cada una de las partes intervinientes y un secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.

b) La coordinación de las acciones acordadas y la elaboración del plan de trabajo referido en el punto 5.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá trimestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo. Antes de 15 días tras la firma de este convenio se reunirá la comisión de seguimiento y se acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades acordadas. Dicho plan incluirá un sistema de informes de seguimiento mensual para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

6. La Cámara Oficial de Comercio e Industria se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

*Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

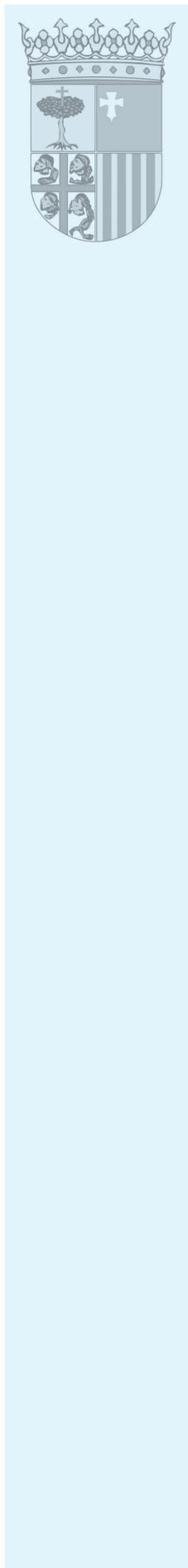
Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

*Novena.— Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

*Décima.— Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.



Undécima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación y ejecución será resuelta por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Huesca.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN de 27 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, para la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del plan general de equipamiento comercial de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1033 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de septiembre de 2012, por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO AL COMERCIO RURAL, PROGRAMA DE CALIDAD Y EXCELENCIA COMERCIAL, PROGRAMA DE INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE APOYO AL RELEVO GENERACIONAL DEL PLAN GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE ARAGÓN.**

Zaragoza, a 5 de septiembre de 2012, reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 29 de agosto de 2012.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Teruel Izquierdo Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza en virtud de Acuerdo del Pleno de dicha corporación de fecha 7 de abril de 2010, con CIF Q50730011 y domicilio en Zaragoza (50009), Paseo Isabel la Católica, 2, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento, exponen:

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.25 reconoce a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, que comprende, entre otras facultades la promoción, desarrollo y modernización del sector. Asimismo, en el artículo 71.32 se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

A su vez, el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, la promoción y el fomento del comercio, y entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas comerciales dirigidas a la promoción del comercio en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los establecimientos comerciales y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.



El Decreto 171/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la primera revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón establece las grandes líneas de la política comercial del Gobierno de Aragón. Dentro de los programas de ejecución de este Plan figuran los denominados “Programa de calidad y excelencia comercial”, “Programa de apoyo al relevo generacional”, “Programa de comercio rural” y “Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico”.

En este marco, mediante Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, encontrándose en este Decreto las líneas de subvenciones de apoyo al comercio interior, que comprenden entre otras, el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, el apoyo a las asociaciones de empresarios de comercio, el fomento y gestión del conocimiento del sector comercial, un apoyo especial al comercio de zonas rurales y el apoyo a entidades locales aragonesas para urbanismo comercial.

II. Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, como Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines y configurada como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, que tiene entre sus funciones la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia de Zaragoza, ha venido desarrollando un importante papel en materia de comercio y propone, en colaboración con el Gobierno de Aragón, la organización de un conjunto de actividades de gestión y promoción integral.

III. En el año 2010, con la finalidad de incrementar la eficiencia mediante la fusión de los distintos programas anteriormente citados y su gestión conjunta, se realizó un único convenio en materia de comercio interior con la Cámara Oficial de Comercio de Zaragoza que dio continuidad a los anteriores convenios dirigidos específicamente a distintos programas relativos a la dinamización comercial, entre los que se encuentran el programa de los Multiservicios Rurales, la asistencia técnica a los empresarios y un convenio para la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial.

La Cámara Oficial de Comercio de Industria de Zaragoza es una entidad propicia para poner en funcionamiento todos los programas que desarrollen el convenio de colaboración, por su gran experiencia en materia de comercio y por la valiosa aportación en recursos humanos y técnicos.

El conjunto de acciones en los que la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza presenta una experiencia y conocimiento más singulares y destacables en materia de comercio están justamente enmarcadas dentro de los siguientes programas definidos en el Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón:

- Programa de comercio rural.
- Programa de calidad y excelencia comercial
- Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico
- Programa de apoyo al relevo generacional

Por esta razón, se cuenta con una trayectoria de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio desde el año 2005 que ha perfilado metodologías de trabajo específicas fruto de la construcción de un “saber hacer” específico.

En la actualidad, la Cámara ha solicitado, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2012, la firma de un nuevo convenio de colaboración para la consolidación de las actuaciones que en las materias de multiservicios rurales, consolidación y crecimiento empresarial y relevo generacional desarrollaron en el marco de los programas anteriormente indicados, siendo el último antecedente un convenio de colaboración celebrado con fecha 30 de marzo de 2011 para el periodo de 16 de noviembre 2010 a 15 noviembre de 2011.

IV. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente continuar colaborando económicamente con las iniciativas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por tratarse de actividades que contribuyen a una finalidad pública como es la mejora de un sector económico trascendental como el comercio y, por tanto, al desarrollo económico en general, siendo de indudable interés general dentro del territorio de Aragón.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la



concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y en el artículo 22 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector de artesanía, comercio interior y ferias, en el que se dispone que en casos puntuales de proyectos como los que fomentan el equilibrio territorial, o tienen un importante efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, y que realicen proyectos de implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un elevado grado de creación de empleo cuando dichas razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas dificulten o imposibiliten su convocatoria pública, el Consejero competente en la materia podrá otorgar la ayuda en régimen de concesión directa, vistos los datos aportados en la solicitud y las disponibilidades presupuestarias.

La aplicación de estos preceptos requiere atender al actual contexto económico en el que las pymes del sector comercial, que en su mayoría se tratan de micropymes con formato de empresa familiar, no disponen de personal adecuado ni de recursos económicos para acceder a precios de mercado a los estudios, programas y asistencias que recogen los programas anteriormente mencionados del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón y cuyo alcance se desarrolla ampliamente en la cláusula segunda de este convenio. La necesidad de contar con este tipo de servicios para conseguir dinamizar el sector justifica la colaboración de la Administración autonómica a favor de la Cámara de Comercio e Industria que a través de la iniciativa expuesta viene satisfaciendo dicha necesidad de interés general, máxime en la actual coyuntura económica.

Sin embargo, la ejecución con eficacia y eficiencia de las actuaciones previstas en este convenio, están muy vinculadas al modo de ejecución de las mismas, porque una de las cualidades más valoradas de las actividades propuestas en este convenio es el acompañamiento a las pymes en el análisis y toma de decisiones, cuestión que requiere una relación directa durante la ejecución con cada una de las pymes participantes. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad sometida al control de la Administración desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria son las únicas entidades que, por las razones que a continuación se apuntan, están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

Concretamente, hay que tener presente que conforme a la Ley 3/1993, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dichas Cámaras Oficiales son Corporaciones de derecho público que participan en la naturaleza de las Administraciones Públicas prestando servicios de carácter público administrativo y que por su especialización, amparada en dicha norma, tienen como finalidad, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Por tanto, son entidades especializadas en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general.

Que la actuación de una Corporación de derecho público, como son las Cámaras de Comercio, añade un importante factor de proximidad a las pymes y una homogeneidad e igualdad en el contenido de la ayuda prestada a los comercios participantes, dentro de un programa de trabajo que necesariamente ha de ser personalizado, lo que sería difícil de obtener mediante la realización de una convocatoria dirigida a éstos por la diversidad de enfoques empresariales existentes en estas materias. Es importante resaltar que todas las empresas del sector forman parte del censo cameral y son destinatarias de sus actuaciones, al estar determinado por la Ley 3/1993. En este sentido, las Cámaras son las únicas instituciones dotadas de este carácter público, que tienen encomendada la misión de ser instrumentos activos de intervención en el ámbito socioeconómico, a través de distintas medidas de promoción, que en este caso se concretan en la atención personalizada a los beneficiarios finales de las acciones incluidas en este convenio, que son las pymes del sector.

En definitiva, la especialización de la Cámara de Comercio e Industria en servicios de apoyo a las empresas y su carácter de plataforma oficial con alcance a todas las empresas del sector la convierten en la única entidad facultada para afrontar y desarrollar los programas de asesoramiento y realización de estudios y asistencia expuestos, toda vez que las características apuntadas garantizan la homogeneidad y objetividad en su aplicación, la concurrencia e igualdad de oportunidades de los beneficiarios últimos de los servicios y, no menos impor-



tante, la eficacia y eficiencia en su desarrollo y, por tanto, en la aplicación de los recursos públicos.

Por tanto, en el caso concreto se aprecia la concurrencia de las razones expuestas para la concesión directa de la ayuda, tanto en atención a los objetivos perseguidos por la actuación planteada, ya que se trata de un proyecto que fomenta el equilibrio territorial, con notable efecto de arrastre sobre el sector comercial de la región, que propicia el apoyo a la implantación de nuevas empresas o a la consolidación o ampliación de la actividad de las existentes, como por la especialización que exige la realización de dichas actuaciones, de forma que se entiende justificado que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia y a favor de la citada corporación, tal y como se ha expuesto y se detalla en la memoria justificativa de 30 de julio de 2012 elaborada por la Dirección General de Comercio y Artesanía, en la que se indica que, previa comprobación, la entidad cumple con las condiciones exigidas para ser beneficiaria.

Las consideraciones apuntadas hacen que se haya previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación., aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012., concretamente, en la línea de subvención número 10.

V. Por consiguiente, dadas las razones descritas y las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la actividad comercial en Aragón, que regula la actividad comercial, el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza consideran justificada la necesidad de colaborar en la realización de unas actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes, cláusulas:

*Primera.— Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza para apoyar la realización de las acciones previstas en la cláusula siguiente por parte de ésta última, con el fin de impulsar la ejecución de los programas de apoyo al comercio rural, programa de calidad y excelencia comercial, programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico y programa de apoyo al relevo generacional del Plan General de Equipamiento Comercial de Aragón en la provincia de Zaragoza.

*Segunda.— Actuaciones.*

1. Las acciones objeto de colaboración conforme a este convenio son las siguientes dentro de cada programa:

A) Programa denominado "Apoyo del Comercio Rural". Las actuaciones contempladas en él consistirán en el impulso de los establecimientos Multiservicio (MSR) en la provincia de Zaragoza. Las actividades previstas para el año 2012 son:

- Realización de informes para ayuntamientos que soliciten subvención a las ayudas para entidades locales que quieran abrir un Multiservicio Rural.
- Seguimiento y supervisión de la construcción e implementación de los establecimientos adheridos.
- Asesoramiento a ayuntamientos en la selección del gestor y apoyo personalizado a quienes vayan a gestionar un nuevo MultiServicio o un MultiServicio que ha cambiado de gestor. Seguimiento, supervisión y resolución de incidencias
- Dotar de imágenes y contenidos actualizados a la web [www.multiserviciorural.com](http://www.multiserviciorural.com) y realizar la publicidad, promoción y difusión de la red.
- Acciones de networking y formación entre gestores de multiservicios rurales.

B) Programa de calidad y excelencia comercial y Programa de innovación, nuevas tecnologías y comercio electrónico.

- a) Las actuaciones contempladas en estos programas consistirán en la realización de estudios estratégicos y planes de actuación para la consolidación y el crecimiento empresarial. Estas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la metodología desarrollada por las Cámaras de Comercio aragonesas y el Departamento de Industria e Innovación durante la ejecución de convenios anteriores en las mismas materias. El objetivo de esta metodología parte del análisis de la percepción de cambios y tendencias y de la madurez de las empresas para establecer una estrategia de mejora para su consolidación comercial o en su caso el impulso y crecimiento empresarial.



b) Las actuaciones se realizarán en las siguientes áreas de trabajo:

1.<sup>a</sup>- Área de Recursos Humanos ("Quiero").

Esta materia comprenderá un estudio personalizado que permitirá evaluar las competencias del personal para conocer su potencial y que incluirá, en función de las necesidades de la empresa, al menos una de las siguientes acciones:

1. Análisis de competencias del personal a través de diversas técnicas.
2. Propuestas de mejora para la plantilla.
3. Dinámica de grupo o "Coaching" grupal.

2.<sup>a</sup>- Área de mejora del punto de venta.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento: El cliente modifica continuamente sus hábitos de consumo, por tanto los establecimientos anclados en un modelo estático tendrán serias dificultades para mantenerse en momentos de crisis como el actual. Las tiendas tienen que evolucionar a medida que lo hace el consumidor y su competencia, manteniendo aquellas estrategias que han funcionado y modificando las obsoletas. Con esta asistencia se apoya a los comerciantes que quieran hacer modificaciones en sus tiendas sin perder su concepto comercial. El proceso para cada comerciante será:

- Presentación.
- Datos identificativos.
- Introducción.
- DAFO.
- Análisis de cada una de las partes que componen la caja escénica.
- Comunicación.
- Promociones.
- Producto y cliente.
- Normativa y medio ambiente.
- Propuestas de mejora según la capacidad de gasto en cada sección.

3.<sup>a</sup>- Área de incorporación de las TIC a la actividad empresarial.

Planificación estratégica en comercio electrónico: Internet es un nuevo canal que están encontrando empresas de la provincia que desarrollan una aplicación y complementan sus ingresos. Se pretende que comercios seleccionados de entre los más innovadores obtengan un plan de actuación en los siguientes aspectos:

1. Datos de la Empresa.
2. Datos Identificativos.
3. Introducción.
4. anexos:
  - 4.1. Ventajas de Usar las TIC en la Gestión Empresarial.
  - 4.2. Análisis DAFO.
  - 4.3. Resultado del Diagnóstico en Comercio Electrónico.
  - 4.4. Situación actual del Comercio Electrónico.
5. Consultoría.
6. Ayudas.

4.<sup>a</sup>- Área de gestión empresarial.

El trabajo tiene el siguiente planteamiento, dividido en dos sub-áreas de trabajo:

a) Gestión de indicadores comerciales

Como herramientas para la realización del informe se dispone de un documento Excel de registro de información en la que se toma consciencia de los valores y objetivos del comercio, una ficha para la elaboración de un DAFO, y una serie de preguntas para conocer con qué instrumentos informáticos trabaja el cliente y que datos numéricos conoce o utiliza. El objetivo último es que el comerciante conozca cuáles son los indicadores comerciales que debe conocer y medir para llevar en todo momento un buen control del establecimiento. La descripción del trabajo a realizar es:

1. Información de partida
  - 1.1. Antecedentes
  - 1.2. Expectativas
  - 1.3. Misión, visión y valores
  - 1.4. Posicionamiento estratégico
  - 1.5. Diagnóstico DAFO
2. Herramientas y fuentes de información
  - 2.1. Hardware
  - 2.2. Software
  - 2.3. Fuentes externas
3. Informes analíticos



- 3.1. Perspectiva ventas
- 3.2. Perspectiva cliente
- 3.3. Perspectiva oferta
- 3.4. Perspectiva producto
- 3.5. Perspectiva económica
- 3.6. Otros informes
4. Conclusiones y prioridad de acciones

b) Análisis económico-financiero.

En el caso de que las empresas participantes, por su forma jurídica o por su tamaño, tengan implantado un sistema de contabilidad, se realizará un análisis económico financiero en el que aparecen las Fortalezas y Debilidades en las siguientes cuestiones:

- a) Análisis de Gestión.
- b) Gestión Financiera del Circulante.
- c) Gestión de Existencias e Inventarios.
- d) Gestión de Tesorería.
- e) Gestión de las Cuentas a Cobrar.
- f) Gestión de Financiación a Corto.
- g) Estructura Financiera. Coste de Capital. Inversión.

5.<sup>a</sup>-Área de análisis de tendencias en el sector y en los competidores "Benchmarking".

El benchmarking se define como un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en las empresas. El objetivo de esta acción es crear grupos de trabajo de empresas que se planteen impulsar la realización de mejoras y cambios en sus establecimientos comerciales a la vista de la experiencia de empresas similares de su sector, punteras y ya consolidadas en el mercado.

La metodología a aplicar en este caso sería, a partir de la identificación de empresas "líderes" en distintas materias, se organizará la realización de visitas, observación y análisis de una serie de estos comercios elegidos de diferentes ciudades y de esta manera poder conocer los conceptos comerciales más innovadores con el objetivo de obtener las herramientas adecuadas para la mejora de la competitividad y la consolidación y crecimiento empresariales del sector comercial.

6.<sup>a</sup>- Área de Orientación Comercial a las empresas.

El trabajo en ésta tiene el siguiente planteamiento: Proporcionar al comerciante una herramienta que le permita identificar detectar sus puntos fuertes y débiles, para así conseguir una mejora continua hacia la satisfacción de sus clientes. También será posible analizar nuevas formas de segmentar el mercado en el sector comercial a través del análisis de la orientación al consumidor de un establecimiento.

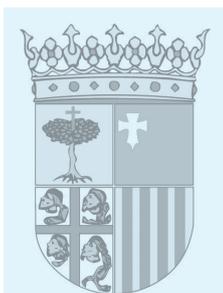
El trabajo en esta área se divide en dos sub-áreas: cliente misterioso y comunicación y publicidad:

1) El informe de Cliente misterioso se fundamenta en la realización de visitas de incógnito, no programadas a los establecimientos, tras lo que se emite en informe que analizará los siguientes aspectos:

0. Objetivo e interpretación del informe
1. Presentación del establecimiento
2. Perfil del comprador
3. Artículos por los que se han interesado
4. Cortesía
5. Credibilidad
6. Capacidad de respuesta
7. Comprensión de un cliente
8. Fiabilidad
9. Comunicación
10. Seguridad
11. Accesibilidad
12. Valoración final y recomendaciones

2) El estudio sobre comunicación y publicidad contendrá los siguientes aspectos:

- Datos empresa
- Análisis DAFO
- Análisis Plan marketing
- Análisis Acciones realizadas de comunicación
- Estrategias del marketing y comunicación del minorista
- Marketing de la era digital: de la conversación a la relación
- Plan de marketing,
- Plan de comunicación:



- Objetivos publicitarios
- Contenidos
- Frecuencia: planificación de los medios
- Publicidad: Herramientas y medios publicitarios. Planificación
- Indicadores para la medición del éxito
- Anexos

C) Programa de apoyo al relevo generacional. Las actuaciones contempladas en este programa consistirán en la realización de asesoramientos jurídico y económico tanto a la parte que adquiere un negocio como al cedente del mismo, intentando establecer un marco de cooperación entre partes para conseguir un conjunto de transacciones justas con el valor de un negocio y viables para la explotación futura del mismo. Estas actuaciones se concretan en tres líneas de trabajo:

- 1.<sup>a</sup>- Servicios ofertados a quién adquiere el negocio:
  - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso
  - b) Análisis de la viabilidad económica del proyecto empresarial.
  - c) Información sobre servicios y otros asesoramientos que pueden ayudar a la viabilidad del nuevo proyecto empresarial.

- 2.<sup>a</sup>- Servicios ofertados a quienes transmiten el negocio:
  - a) Asesoramiento jurídico respecto al contrato de traspaso.
  - b) Asesoramiento sobre la valoración económica de la actividad a traspasar.
  - c) Posibilidad de publicitar el traspaso en la página [www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com).

3.<sup>a</sup>- Posicionamiento de la página web: actualización, ampliación y difusión de la web como herramienta adecuada de gestión del programa ([www.traspasosaragon.com](http://www.traspasosaragon.com)).

2. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza realizará adicionalmente un programa informático que permita el seguimiento de las acciones realizadas y en las que se especifiquen la ubicación de las empresas y establecimientos en los que se realizan las mismas.

3. La Cámara Oficial de Comercio e Industria también realizará acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas

Tercera.— *Coste del proyecto y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado que resulta necesario para llevar a cabo los programas de trabajo propuestos y sus acciones correspondientes es el siguiente, pudiéndose producir desviaciones en función de la demanda real de los distintos programas que realicen las empresas de comercio de la provincia:

Acción	Gasto Corriente	Inversión
Acciones de difusión	1.500	-
MSR	900	-
Consolidación y Crecimiento	400	-
Relevo Generacional	200	-
MSR	12.284	-
Consolidación y Crecimiento	21.221,50	46.437,50
Análisis punto de venta	-	12.000
Análisis RRHH	-	9.296,50
Gestión empresarial	15.000	1.000
Incorporación de la TIC a la actividad empresarial	-	11.641
Benchmarking	5.400	-
Orientación comercial	821,50	12.500
Relevo Generacional	22.107	-
Servicios a emprendedores	11.053,50	-
Servicios a quien cede	11.053,50	-
Aplicación informática	-	4.000
subtotales	57.112,50	50.437,50
10 % de gastos generales	11.950	-

csv: BOA20121011009



El coste de las actuaciones anteriores para las acciones incluidas en este convenio asciende a ciento diecinueve mil quinientos euros (119.500 €).

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como por ejemplo, gastos de personal o contratación de empresas especializadas. La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza con medios propios o ajenos. En el caso de la ejecución a través de personal propio, no se podrá asignar más del 80% de la dedicación del personal de la Cámara a las actividades de este convenio. Por otra parte, se podrá imputar hasta un 10% de los gastos subvencionables en concepto de gastos de estructura y funcionamiento ordinario, mediante la certificación del Secretario General de la Cámara de la realización de estos gastos.

Se podrán financiar gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

#### Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo la cantidad noventa y cinco mil seiscientos (95.600 €), con cargo los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, lo que supondrá un máximo del 80% de los costes del proyecto presentado y conforme a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2012	1504/6221/480217/39004	5.248,75 €
2012	1504/6221/480217/91001	50.001,25 €
2012	1504/6221/780029/39004	3.639,57 €
2012	1504/6221/780029/91001	33.837,51 €
2012	1504/6221/780029/91002	2.872,92 €

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

##### 2. Compromisos y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

La Cámara asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.



- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento competente en materia de comercio del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. A estos efectos, la logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, e Innovación, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es> [www.aragon.es](http://www.aragon.es)) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.

- Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

*Quinta.— Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Cámara deberá efectuarse con anterioridad al 16 de noviembre de 2012.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia.

De acuerdo con ello, la modalidad de la justificación de la subvención, conforme al artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Se prevé la presentación, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, de una liquidación parcial de las actividades subvencionables realizadas durante los seis primeros meses del periodo subvencionable.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las inversiones o actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 16 de noviembre de 2011 y el 15 de noviembre de 2012.

*Sexta.— Pago.*

El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización y el pago de la acti-



vidad subvencionada, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 y en la Disposición adicional tercera de Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cualquier caso, la firma del presente convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptima.— Evaluación y seguimiento.**

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia. El Departamento de Industria e Innovación, podrá realizar cuantas inspecciones o comprobaciones estime oportunas para asegurarse que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad propuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que estará compuesto por un representante de cada una de las partes intervinientes y un secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) La coordinación de las acciones acordadas y la elaboración del plan de trabajo referido en el punto 5.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones.

5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá trimestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo. Antes de 15 días tras la firma de este convenio se reunirá la comisión de seguimiento y se acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades acordadas. Dicho plan incluirá un sistema de informes de seguimiento mensual para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

6. La Cámara Oficial de Comercio e Industria se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

**Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.**

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

**Novena.— Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

**Décima.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de



la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

Undécima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación y ejecución será resuelta por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de septiembre de 2012.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 18 de septiembre de 2012, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Tramaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 400 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223323320000200134, instada por Agrogace, S.L. (Expediente 22030473201204188).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 400 cabezas, solicitada por Agrogace, S.L., en el término municipal de Tramaced.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Las actuaciones se ceñirán a la parcela agrícola cultivada, sin que puedan realizar fuera de ella ningún tipo de acopio de material, parque de maquinaria u otra actividad relacionada con la actuación.

- El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.



- La valorización de los estiércoles en las parcelas agrícolas deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación al tipo de cultivo presente en las parcelas vinculadas.  
 - Los residuos generados durante las obras serán gestionados conforme a su naturaleza por un gestor autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Colungo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221231230000100216, instada por Raquel Bagüeste Grasa (Expediente 22030473201205139).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 600 cabezas, solicitada por Raquel Bagüeste Grasa, en el término municipal de Colungo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Los residuos generados durante las obras serán gestionados conforme a su naturaleza por un gestor autorizado.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Caldearenas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado ovino de producción de carne en régimen especial con capacidad para 520 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220380380000900003, instada por Rafael Ferrer Paules (Expediente 22030473201205490).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de explotación de ganado ovino de producción de carne en régimen especial con capacidad para 520 cabezas, solicitada por Rafael Ferrer Paules, en el término municipal de Caldearenas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (75 m. casco urbano), de acuerdo con el punto 5,b de la Disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como “explotación ganadera administrativamente en precario” llevando consigo las siguientes condiciones:



1.ª La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

2.ª La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

3.ª Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

4.ª De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

5.ª Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

6.ª Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Valle de Hecho: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacas nodrizas con capacidad para 30 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221681680001500023, instada por Maria Carmen Barcos Puyo (Expediente 22030473201205494).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 30 cabezas, solicitada por Maria Carmen Barcos Puyo, en el término municipal de Valle De Hecho.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

- El abastecimiento de agua previsto en manantial cercano deberá ser autorizado por el organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Se deberá acreditar la propiedad privada de la parcela o bien, disponer de la concesión de uso privativo del MUP n.º 257

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Valle de Hecho: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221681680001400055, instada por Timoteo López Laplaza (Expediente 22030473201205496).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Timoteo López Laplaza, en el término municipal de Valle de Hecho.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

- El abastecimiento de agua previsto desde el manantial deberá contar con la autorización del organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Se deberá acreditar la propiedad privada de la parcela o bien disponer de la concesión de uso privativo del MUP n.º 258.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado equino de producción de carne con capacidad para 35 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221781780100600019, instada por Esther Gil Giménez (Expediente 22030473201205507).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado equino de producción de carne con capacidad para 35 cabezas, solicitada por Esther Gil Giménez, en el término municipal de Jaca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Albalate de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad para 200 vacas, 100 novillas y 60 terneros, a ubicar en la referencia catastral 220110110000700063, instada por Pons Ganadera, SC. (Expediente 22030473201206135).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de leche con capacidad para 200 vacas, 100 novillas y 60 terneros, solicitada por Pons Ganadera, SC., en el término municipal de Albalate de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Jaca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 350 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221781780100420037, instada por SAT N.º 8869, San Hipólito de Ascara (Expediente 22030473201206256).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 350 cabezas, solicitada por SAT N.º 8869, San Hipólito de Ascara, en el término municipal de Jaca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la



instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Casbas de Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221091840000100012, instada por Yolanda M.<sup>a</sup> Bescós Aragón (Expediente 22030473201206259).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 500 cabezas, solicitada por Yolanda M.<sup>a</sup> Bescós Aragón, en el término municipal de Casbas de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial ( Informe del técnico municipal: a núcleo de población, viviendas de turismo, monumentos, lindero y explotaciones de la misma especie ), de acuerdo con el punto 5,b de la Disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como “explotación ganadera administrativamente en precario” llevando consigo las siguientes condiciones:

- 1.ª La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

- 2.ª La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

- 3.ª Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

- 4.ª De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



5.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

6.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1986 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221901900100700046, instada por Víctor Prieto Villares (Expediente 22030473201206424).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1986 cabezas, solicitada por Víctor Prieto Villares, en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.



- A que al realizar el acta de comprobación, efectuada de forma previa al inicio de la actividad en la nave ampliada, se compruebe que tal como indica el proyecto de febrero de 2012 se ha procedido a eliminar en las naves 1 y 2 todos los elementos destinados al alojamiento de cerdos en aquellas zonas descritas en el citado proyecto, para poder cumplir así la distancia mínima de 500 m. respecto de la explotación porcina próxima.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Pertusa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222462460050405296, instada por Torresin, S. C.P (Expediente 22030473201206432).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Torresin, S. C.P, en el término municipal de Pertusa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de cerdas reproductoras con capacidad para 750 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221911910000800164, instada por Prudencio Mata Puyuelo (Expediente 22030473201206437).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de cerdas reproductoras con capacidad para 750 cabezas, solicitada por Prudencio Mata Puyuelo, en el término municipal de Lanaja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Bujaraloz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500590590061000076, instada por José Ángel Rozas Vivas (Expediente 22030473201206550).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Ángel Rozas Vivas, en el término municipal de Bujaraloz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Peralta de Calasanz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para sala de sacrificio de conejos con una capacidad máxima de 2.400 unidades/día (690 tm/año), a ubicar en la referencia catastral 222432430002100112, instadaporConejosAltoaragón, S.L. (Expediente22030473201206757).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad sala de sacrificio de conejos con una capacidad máxima de 2.400 unidades/día (690 tm/año)., solicitada por Conejos Altoaragón, S.L., en el término municipal de Peralta de Calasanz.

- Dispone de informe favorable del CPU de Huesca, para la instalación en suelo no urbanizable, en comisión de fecha 22 de noviembre de 2011, expte. CPUH-2011/112.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, concluidas las obras deberá finalizar el trámite de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6

- Deberá disponer de autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

- Al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca; y a la elaboración e implantación del programa de Autocontrol.

- Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 de medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 852/2004, referente a la Higiene de los Productos Alimenticios.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 853/2004 por el que se establecen Normas de Higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 854/2004 por el que se establecen Normas específicas para la Organización de Controles Oficiales de los productos de Origen Animal destinados al consumo humano.

- Al cumplimiento del Reglamento Comunitario 882/2004 sobre Normativa de Salud Animal y bienestar de los animales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Peralta de Calasanz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222432430003700037, instada por Garinpla, S.L. (Expediente 22030473201206758).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Garinpla, S.L., en el término municipal de Peralta de Calasanz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como



actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de pintura con cabina (no incluye vehículos), a ubicar en C/ Magnesio, 7 Pol. Industrial - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Alicia Córdoba Alos (Expediente 22030473201206760).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de contaminación del medio, vapores, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de pintura con cabina (no incluye vehículos), solicitada por Alicia Córdoba Alos, en el término municipal de Binéfar.



- Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (p.e. filtros de la cabina de pintura, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores y polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto, 374/2001 de 6 de abril.

- Deberá adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debido al uso de disolventes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de ferretería, a ubicar en C/I Ferrers, S/N, Pol. La Concepción - 22520 Fraga (Huesca), instada por Maria Asunción Sarruca Mola (Expediente 22030473201206913).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de legalización de ferretería, solicitada por Maria Asunción Sarruca Mola, en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, instalación de suministro de agua, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Las salidas y los recorridos de evacuación deberán cumplir las condiciones que se establecen en la Tabla 3.1 del documento básico de seguridad de incendios (Sección SI 3, Evacuación de ocupantes), correspondiente al RD. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Dado que según se indica en el proyecto el establecimiento cuenta con una superficie construida superior a 1.000 m<sup>2</sup>, al tratarse de un establecimiento comercial, debería instalar un sistema de alarma, de acuerdo con la Tabla 1.1 de la Sección SI 4 del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para granja de pollos de engorde con capacidad para 600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530000200027, instada por Elisa Sancho Rodellar (Expediente 22030473201206916).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad granja de pollos de engorde con capacidad para 600 cabezas, solicitada por Elisa Sancho Rodellar, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de elimi-



nación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de diluciones de biocidas (núcleos) y fabricación de biocidas sin reacción química y fabricación de premezclas de aditivos para alimentación animal., a ubicar en Rd/la Industria, 101 Nave 5 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Biocidas Biodegradables Zix (Expediente 22030473201206982).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias tóxicas, almacenamiento de líquidos inflamables, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad de fabricación de diluciones de biocidas (núcleos) y fabricación de biocidas sin reacción química y fabricación de premezclas de aditivos para alimentación animal, solicitada por Biocidas Biodegradables Zix, en el término municipal de Huesca.

- Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, concluidas las obras deberá finalizar el trámite de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales del expediente I-168/12, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de Abril.



- Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de alimentación animal, especialmente lo que recoge el anexo II del Reglamento 183/2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de los piensos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Casbas de Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de terneros mamonos con capacidad para 400 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221093070000200126, instada por David Aranda Alastruey (Expediente 22030473201207317).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de terneros mamonos con capacidad para 400 cabezas, solicitada por David Aranda Alastruey, en el término municipal de Casbas de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres ge-



nerados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 220820820003800017, instada por Examart, SC. (Expediente 22030473201207343).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2000 plazas, solicitada por Examart, SC., en el término municipal de Binaced.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Salillas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222792790001100003, instada por Torresin, S. C.P (Expediente 22030473201207862).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Torresin, S. C.P, en el término municipal de Salillas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Con-



sejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de pollos de engorde con capacidad para 45000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222942940002100809, instada por Jopicinco, S.L. (Expediente 22030473201207955).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de pollos de engorde con capacidad para 45000 cabezas, solicitada por Jopicinco, S.L., en el término municipal de Sariñena.

- Alegación de Magdalena Ullod Combarte: solicita ubiquen la nave más lejos. Producción de malos olores. El Técnico Municipal requiere plano para comprobar que las distancias son correctas y da traslado de la alegación al promotor. Emite informe favorable.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Regla-



mento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sangarrén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222842840000800050, 222842840000800051, instada por Agropecuaria Arca, SC. (Expediente 22030473201208065).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Agropecuaria Arca, SC., en el término municipal de Sangarrén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sangarrén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222842840000700028, instada por Vicente López Pérez (Expediente 22030473201208066).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Vicente López Pérez, en el término municipal de Sangarrén.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Perarrúa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 30600 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222452450000100167, instada por Campiagraria Solano Campo, S. C.P (Expediente 22030473201208335).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 30600 cabezas, solicitada por Campiagraria Solano Campo, S. C.P, en el término municipal de Perarrúa.

- Alegaciones: Manuel Lalueza Pavan relativa al cambio de ubicación de un vial público. Comunidad de Regantes de Santaliestra, Besians y Perarrúa referente a la toma de agua de boca de la acequia y las distancias permitidas en cuanto a la red eléctrica proyectada. Contesta el Técnico Municipal que solicita justificación del cumplimiento de distancias mínimas de la explotación pretendida: captaciones de agua para abastecimiento a poblaciones y tuberías de conducción; plano de ubicación de instalaciones y elementos relevantes del territorio. De ser válidas las distancias ya indicadas en la documentación técnica ya presentada podrá reafirmarse en las mismas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se ac-



tualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental, a ubicar en Cl/Cortes de Aragón, 10 1.º B - 22400 Monzón (Huesca), instada por Asunción Ariño Colomina (Expediente 22030473201208586).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad de clínica dental, solicitada por Asunción Ariño Colomina, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- En el caso de disponer de aparatos de Rayos X, deberá registrar la instalación, según RD. 1085/2009, de 3 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utiliza-



ción de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en el Registro que se lleva en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (jeringuillas, agujas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- A la autorización administrativa para su instalación y funcionamiento.

- A la inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón.

- Al cumplimiento de la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación mediante moldeado por inyección de piezas de plástico, a ubicar en Av. de Prebedo, Nave 6 Li-P7- PIhus - 22197 Cuarte (Huesca), instada por Oscatech Microinyeccion, S.L. (Expediente 22030473201208610).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de fabricación mediante moldeado por inyección de piezas de plástico, solicitada por Oscatech Microinyeccion, S.L., en el término municipal de Huesca.

- Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales n.º 22/11695, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (p.e. aceite hidráulico usado, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de terneros mamones con capacidad para 400 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 500220220000900727, 500220220000900728, instada por José Luís Puey Ainoza (Expediente 22030473201208672).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de terneros mamones con capacidad para 400 cabezas, solicitada por José Luís Puey Ainoza, en el término municipal de Almolda (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Graus: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 550 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221631630004600092, instada por Ivan Mentuy Lanau (Expediente 22030473201206260).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 550 cabezas, solicitada por Ivan Mentuy Lanau, en el término municipal de Graus.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Con-



sejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de dos naves para almacenamiento de cereales en secadero existente, a ubicar en la referencia catastral 223153150000500098, instada por Casa Guardia, S.L. (Expediente 22030473201208574).

1.º “Calificar como molesta por olores, polvo y ruido, la actividad de instalación de dos naves para almacenamiento de cereales en secadero existente, solicitada por Casa Guardia, S.L., en el término municipal de Tamarite de Litera.

- Dispone de informe favorable del CPU de Huesca, para la instalación en suelo no urbanizable, en comisión de fecha 24 de enero de 2012, expte. CPU 2011/150.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables al sistema de protección contra incendios ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la



instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mejoras en secadero de cereales con una capacidad de producción máxima de 298,24 tm/día., a ubicar en Cm/ Monzón, S/N - 22550 Tamarite de Litera (Huesca), instada por Casa Guardia, S.L. (Expediente 22030473201208600).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, olores, polvo y ruido, la actividad de mejoras en secadero de cereales con una capacidad de producción máxima de 298,24 tm/día., solicitada por Casa Guardia, S.L., en el término municipal de Tamarite de Litera.

- La actividad de secadero y almacenamiento de cereales dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca en comisión de fecha 3 de abril de 2001, expte. COT-2001/182.

- Se produjeron varias alegaciones de vecinos colindantes por las molestas originadas por la actividad por ruidos y polvo. El Ayuntamiento contesta indicando en el Acuerdo de Pleno, que la alegación presentada hace referencia a una serie de aspectos del funcionamiento de la actividad que deberán ser objeto de valoración pormenorizada por los técnicos del INAGA a la hora de determinar la adecuación o la necesaria ampliación de las medidas correctoras propuestas por el promotor.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Jasa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221791790000100537, instada por Fermín Cebrián Lanuza (Expediente 22030473201205686).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Fermín Cebrián Lanuza, en el término municipal de Jasa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

- El abastecimiento de agua previsto desde el manantial deberá contar con la autorización del organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá acreditar la propiedad privada de la parcela, o bien, disponer de la concesión de uso privativo del MUP n.º 263.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de horno de biomasa y construcción de almacenes en deshidratadora de forrajes, a ubicar en las referencias catastrales 223153150003300083, 223153150003300084, 223153150003300184, instada por Transalfals y La Vispesa, S. C.L. (Expediente 22030473201206258).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, olores, polvo y ruido, la actividad de instalación de horno de biomasa y construcción de almacenes en deshidratadora de forrajes, solicitada por Transalfals y La Vispesa, S. C.L., en el término municipal de Tamarite de Litera.

- Las instalaciones iniciales disponen de informe favorable del CPOT de Huesca, para la instalación en suelo no urbanizable, en comisión de fecha 21 de mayo de 1997, expte. COT-96/644, e informes favorables para la actividad de deshidratadora de forrajes y posteriores ampliaciones.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá finalizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad con instalación de secadero de cereales en planta de transformación de productos agrícolas, a ubicar en las referencias catastrales 221401400000400113, 221401400000400173, instada por Transformaciones Vico, S.L. (Expediente 22030473201206415).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión, emisiones a la atmósfera, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de actividad con instalación de secadero de cereales en planta de transformación de productos agrícolas, solicitada por Transformaciones Vico, S.L., en el término municipal de Esplús.

- La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca en comisión de fecha 28 de enero de 2005, expte. COT-2004/1016.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, finalizadas las obras deberá realizar el trámite de modificación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de almacenes agrícolas para la obtención de raíces de endivias, a ubicar en la referencia catastral 221721720000500043, instada por Agrícola Santo Domingo, S. C.P (Expediente 22030473201206596).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de legalización de almacenes agrícolas para la obtención de raíces de endivias, solicitada por Agrícola Santo Domingo, S. C.P, en el término municipal de Huerto.

- Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- Asimismo, concluidas las obras deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido de aguas residuales acumuladas en la fosa séptica, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en caso de que ésta sea filtrante; o en caso contrario, deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de dichas aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de garaje de camiones y almacenamiento de gasóleo para uso propio, sin operaciones de mantenimiento ni limpieza y desinfección, a ubicar en C/ Mariano de Pano, 110 - 22500 Binéfar (Huesca), instada por Egatransvi, S.L. (Expediente 22030473201206761).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, olores y ruido, la actividad de legalización de garaje de camiones y almacenamiento de gasoleo para uso propio, sin operaciones de mantenimiento ni limpieza y desinfección, solicitada por Egatransvi, S.L., en el término municipal de Binéfar.

- Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Azanuy-Alins: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220500500001200026, instada por Maria José Portella Castro (Expediente 22030473201208315).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 100 cabezas, solicitada por Maria José Portella Castro, en el término municipal de Azanuy-Alins.

La licencia municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º Estimar adecuada la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.”

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para café-bar con cocina, a ubicar en C/ Santa Bárbara, 38 Bajos (Local 2) - 22400 Monzón (Huesca), instada por Maria Begoña Mañanet del Valle (Expediente 22030473201208880).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de café-bar con cocina, solicitada por Maria Begoña Mañanet del Valle, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 24 de septiembre de 2012.— la Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 2 de octubre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acuerda no suspender la ejecución de las Órdenes de 21 de agosto de 2012, por las que se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013**

Este Departamento ha visto los recursos de reposición interpuestos por los solicitantes de ayudas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumno escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprobaron las bases reguladoras para su concesión.

Mediante Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprobaron las bases reguladoras para su concesión.

Segundo.— Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente elevó la correspondiente propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponde a los beneficiarios, especificando la valoración, criterios de valoración y causas de exclusión.

Tercero.— Mediante Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013.

Mediante Orden de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013.

Cuarto.— Entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2012, se han presentado recursos potestativos de reposición contra las dos Órdenes antedichas en los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Fundamentos de derecho:

Primero.— El artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si bien la interposición de cualquier recurso, salvo que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado:

“El órgano a quien compete resolver el recurso previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley”.

Segundo.— A este respecto, debido a la singularidad del procedimiento, la fase en la que se encuentra el mismo, el elevado número de recursos potestativos de reposición interpuestos, los plazos que en la convocatoria están previstos y el considerable número de solicitantes que han resultado beneficiarios de las ayudas objeto de ambas convocatorias, no



resultaría conveniente paralizar el proceso de adjudicación de ayudas como medida cautelar con carácter previo a la ponderación de los actos impugnados, sin perjuicio de la resolución ulterior de las peticiones contenidas en los recursos interpuestos.

Por otra parte, la mera invocación de las causas de nulidad esgrimidas en los recursos no constituye "per se" razón para suspender, debiéndose efectuar la ponderación de los perjuicios e intereses concurrentes en la forma señalada en el citado precepto, circunstancia que no tiene lugar en la enumeración genérica de los motivos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la vista de las anteriores consideraciones, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cumplimiento de la normativa aplicable, y en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.— Acordar la no suspensión de la ejecución de las Órdenes de 21 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se resuelve la convocatoria de ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, por las razones expuestas en el fundamento jurídico segundo.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por apreciarse razones de interés público, ante el elevado número de reclamaciones presentadas al amparo de las Órdenes antedichas.

Contra la presente orden no cabe recurso sin perjuicio de que pueda alegarse su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zaragoza, 2 de octubre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte  
DOLORES SERRAT MORÉ**



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios y otro de suministro promovidos por la Dirección General de Carreteras.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto de los contratos.
  - a) Descripción: Ver anexo I del presente anuncio.
3. Tramitación y procedimientos.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto - varios criterios de adjudicación según anexo VII de los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
  - c) Contratos sujetos a regulación armonizada: Si, en ambos casos.
4. Presupuestos y plazos de ejecución:

Ver los respectivos PCAP y el anexo I del presente anuncio.
5. Garantías exigidas:
  - a) Garantía provisional: No se exige.
  - b) Garantía definitiva: Ver los PCAP y anexo I del presente anuncio.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, en paseo María Agustín 36, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>
  - b) Información técnica: Dirección General de Carreteras, paseo M.ª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza - Teléfono 976715872.
  - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Paseo M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976714515 y 976716984. Correo electrónico: [sgtcontratacion.oput@aragon.es](mailto:sgtcontratacion.oput@aragon.es)
  - d) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico señalado en el apartado precedente hasta las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2012.
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación, solvencia y compromiso de adscripción de medios: Ver anexo I del presente anuncio y los respectivos PCAP.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de noviembre de 2012, hasta las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
  - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).



Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes n.º 1, 22071 Huesca) y en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco n.º 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax n.º 976715525.

9. Apertura de las ofertas (sobres n.º 3)
  - a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara (Cúpula del Departamento de Obras Públicas), sita en Zaragoza, paseo María Agustín, 36 y código postal 50004 (acceso por puerta número 7, planta tercera).
  - b) Fecha de apertura del sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 23 de noviembre de 2012.
10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>
11. Gastos de publicidad: Serán abonados por los adjudicatarios.
12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>
13. Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de octubre de 2012.

Zaragoza, 3 de octubre de 2012.— El Secretario General Técnico, José León García Aldea.

#### Anexo I

##### Contrato n.º 1

Expediente: SUM-1/2013

Objeto del contrato: "Suministro de material fundente (cloruro sódico con antiapelmazante) con descarga neumática en silos y transporte en cisterna con humedad máxima del 0,5%".

Presupuesto de licitación IVA excluido: 330.578,51 € (Importe IVA 21%: 69.421,49 €).

Presupuesto de licitación IVA incluido: 400.000 € (Ver anualidades en el PCAP).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Garantía definitiva: 5 % del importe de licitación (IVA excluido).

Solvencia exigida: Según el anexo II del PCAP.

Compromiso de adscripción de medios: No se exige.

##### Contrato n.º 2

Expediente: SV-1/2012-13

Objeto del contrato: "Servicios para la eliminación de hielo y nieves en diversas carreteras del sector n.º 1 de conservación en la provincia de Huesca."

Presupuesto de licitación IVA excluido: 410.000 € (Importe IVA 21%: 86.100 €).

Presupuesto de licitación IVA incluido: 496.100 € (Ver anualidades en el PCAP).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

Clasificación exigida: O-2-c

Solvencia exigida: Únicamente deberán aportar los documentos exigidos en el apartado 1 del anexo II del PCAP (solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional) los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea, o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española.

Compromiso de adscripción de medios: Se exige según anexo III del PCAP.



**ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras.**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
2. Objeto de los contratos.
  - a) Descripción: Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente en la carretera A-2501, P.K. 18+500 al 26+160. Tramo: Int. Calmarza-Cetina.
  - b) Número de expediente: R1-408-Z.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
  - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
  - a) Presupuesto base de licitación IVA excluido: 780.334,35 €.
  - b) Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.
5. Garantías exigidas:
  - a) Garantía provisional: No se exige
  - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) estará a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, en paseo María Agustín 36, puerta 7, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
  - b) El proyecto podrá adquirirse a través de la copistería Aragonesa de Reproducciones Gráficas, calle San Clemente, 25 - 50001 Zaragoza. Teléfono 976 23 07 26.
  - c) Información técnica: Dirección General de Carreteras, paseo M.ª Agustín, 36 - 50071 Zaragoza - Teléfono: 976715872
  - d) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, paseo M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976714515 y 976716984. Correo electrónico: [sgtcontratacion.oput@aragon.es](mailto:sgtcontratacion.oput@aragon.es)
  - e) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico señalado en el apartado precedente en el plazo señalado en el PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación exigida al contratista (grupo, subgrupo y categoría): G-4-e.
  - b) Solvencia exigida: Únicamente deberán aportar la solvencia exigida en el anexo II del PCAP los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea, o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.
  - c) Compromiso de adscripción de medios: Se exige según anexo III del PCAP.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de noviembre de 2012, hasta las 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).



Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo María Agustín, n.º 36, 50004 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (Plaza de Cervantes n.º 1, 22071 Huesca) y en la Delegación Territorial de Teruel (Calle San Francisco n.º 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax n.º 976715525.

9. Apertura de las ofertas (sobres n.º 2 y sobres n.º 3)
  - a) Lugar: Sala de reuniones Cúpula Guara (Cúpula del Departamento de Obras Públicas), sita en Zaragoza, Paseo María Agustín, 36 y código postal 50004 (acceso por puerta número 7, planta tercera).
  - b) Fecha apertura del sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": A las 11:00 horas del día 23 de noviembre 2012.
  - c) Fecha de apertura del sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2012.
10. El resultado de los actos de las mesas de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>
11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.
12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>

Zaragoza, 5 de octubre de 2012.— El Secretario General Técnico, José León García Aldea.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación de un acuerdo marco, de gestión de servicios públicos, que se cita.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - c) Obtención de documentación e información:  
Sección de Presupuestos y Contratación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo de María Agustín, 16 (tercera planta). Zaragoza (50004). Teléfono: 976 71 56 00. Fax: 976 71 56 01.  
Dirección internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
  - d) Número de expediente: SC-6/2012
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Gestión de servicios públicos, modalidad de concierto.
  - b) Descripción: Plazas de atención a personas que se encuentran bajo medida protectora de la Comisión de tutela y defensa judicial de adultos de la Diputación General de Aragón.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: En todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - e) Plazo de ejecución: Según punto 5 de las disposiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV (Referencia de nomenclatura). 85310000-5
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas de administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 5.805.468,44 €- IVA: (4 %) - Importe total: 6.037.687,20 €.
5. Garantías exigidas:  
Provisional: No. Definitiva: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 5 de noviembre de 2012.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
    - 2) Domicilio: Paseo de María Agustín, 16 (planta baja).
    - 3) Localidad y código postal: Zaragoza - 50004.
8. Apertura de Ofertas:
  - a) Dirección: Sala de juntas de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo de María Agustín, 16 (tercera planta).
  - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
  - c) Fecha y hora: Día 16 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 1 de octubre de 2012.— El Director Gerente, Francisco Peña Ardid.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Benigno Checa Landazuri, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 18/04/2012, relativo al expediente 11/768.005.**

En relación con el expediente 11/768.005, relativo a la ayuda de conciliación a Benigno Checa Landazuri, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 18/04/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

- 1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.
- 2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.
- 3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de agosto de 2012.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Francisco José Aldea Gracia, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 10/04/2012, relativo al expediente 11/001.003.**

En relación con el expediente 11/001.003, relativo a la ayuda de transporte a Francisco José Aldea Gracia, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 10/04/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

- 1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.
- 2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.
- 3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de agosto de 2012.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a José Ignacio Hernández Parrado, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 20/07/2012, relativo al expediente 11/873. AME.001.02.**

En relación con el expediente 11/873.AME.001.02, relativo a la ayuda de transporte a José Ignacio Hernández Parrado, con domicilio en Zaragoza, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 20/07/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

- 1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.
- 2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.
- 3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2012.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a José Manuel González González, de la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 13/06/2012, relativo al expediente 11/870.AME.072.01.**

En relación con el expediente 11/870.AME.072.01, relativo a la ayuda de transporte a José Manuel González González, con domicilio en Zaragoza, ha recaído Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 13/06/2012.

No habiéndose podido practicar la notificación de la citada resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

- 1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, sito en avda. Ranillas 101 1.ª planta, 50018 de Zaragoza.
- 2.º Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.
- 3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2012.— El Subdirector Provincial de Formación, Enrique Murillo Medel.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

### NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones de procedimiento de reintegro recaídas en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada, pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha más favorable, de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado conocido por esta administración, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación o exposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda. Ana Auría Sanz.

#### Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2010/0778  
Interesado: Yahya Darhous  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0814  
Interesado: Soledad Vázquez Clavo  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0849  
Interesado: Bonifacio Delgado Lorenzo  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0878  
Interesado: Mohammed Malki  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0887  
Interesado: Fatima Gariaoui  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0892  
Interesado: Papa Modou Mame Diop  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro



Número de expediente: SAI-50/2010/0921  
Interesado: Loveth Franca Jebose  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0942  
Interesado: Medoune Ndiaye  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0944  
Interesado: Severo Osa Mbomio Oveme  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0949  
Interesado: Victor Fernando Sobrevía Bergua  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0960  
Interesado: Abel Gabarre Gabarre  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0975  
Interesado: Augusto Canelón  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0985  
Interesado: Khalid Atiki  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0996  
Interesado: Yahia Senouci  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0999  
Interesado: Jessica Marlene Barahona Troya  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/1000  
Interesado: Jaime Justo Casales  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

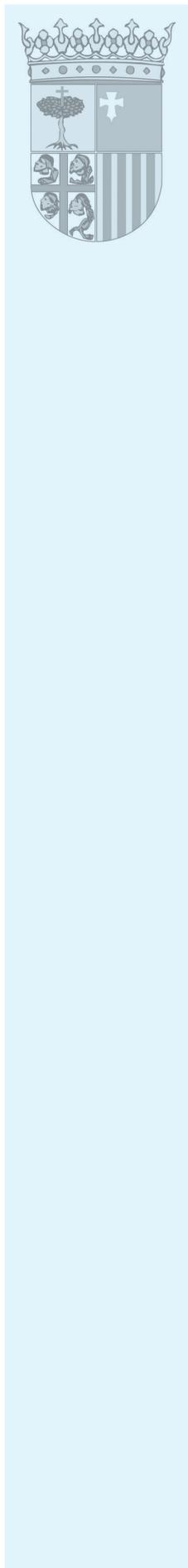
Número de expediente: SAI-50/2010/1011  
Interesado: Karim Mountassir  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/1052  
Interesado: Diego Callén Pérez  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/1071  
Interesado: Nuria Serrano Giménez  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

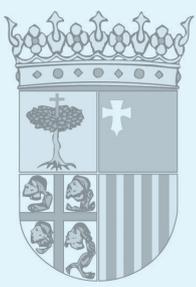
Número de expediente: SAI-50/2010/1207  
Interesado: Hamid Kenzi  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/1738  
Interesado: Lidia García Liroz  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro



Número de expediente: SAI-50/2010/1803  
Interesado: Ángel Chapín Baños  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/2727  
Interesado: Cristina Aguado Gracia  
Asunto: Resolución de procedimiento de reintegro



**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro recaídos en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, y derogado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se le confiere al interesado trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a practicar liquidación provisional por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda, Ana Auría Sanz.

Anexo:

Expediente: RBE1500010100302608B  
Interesado: Diego Barranco Tejero.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Acuerdo de incoación de expediente de reintegro.

Expediente: RBE0506010100656508Z RBE0500010100845009K  
Interesado: Hector Eduardo Sancho Gutierrez.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Acuerdo de incoación de expediente de reintegro.



**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de octubre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda, Ana Auría Sanz.

Anexo:

Expediente: RBE0501010100190708Z  
Interesado: Ruben Rellan Alvarez  
Localidad: A Coruña  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500040100473008R  
Interesado: Javier Delgado Leira  
Localidad: Cadrete  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100498708P  
Interesado: Amaya Quintanilla Izquierdo  
Localidad: Calatayud  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100342608D  
Interesado: Domingo Julian Arnal Ciudad  
Localidad: Ejea De Los Caballeros  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100487508E  
Interesado: Flaviu Cosmin Berariu  
Localidad: Pinseque  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE1500010100618809P  
Interesado: Daniel Sanchez Aranda  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020200020608V  
Interesado: Gabriel Garcia Raposo  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



Expediente: RBE0507020100222508F  
Interesado: Rolando Dionicio Gonzalez Laje  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100199908Z RBE0506010100435408J  
Interesado: Ivan Garcia Ortuñez  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100656709E RBE0501010100051608H  
Interesado: Maria Pilar Margarita Escamilla Gregorio  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100266008E  
Interesado: Jose Daniel Luño Bordonada  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0507010100515408D  
Interesado: Elias Alberto Anadon Buil  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100052608Y  
Interesado: Beatriz Betrian Alonso  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100681209G  
Interesado: Ruwaida Sheik El Ard Sheikh Alard  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020100088708N  
Interesado: Rosanna Josefina Del Vecchio Pinnola  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100043708F  
Interesado: Javier Portero Lahuerta  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE1500010100312808E  
Interesado: Veronica Andrea Garcia Ruiz  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500030100258208M  
Interesado: Maria Engracia Guerra Velo  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500020100186708L  
Interesado: Ingrid Villacampa Tolosa  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



Expediente: RBE0507020100160508S  
Interesado: Omar Cruz Serrano  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100114108G  
Interesado: Sergio Lopez Jimenez  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500030100258208M  
Interesado: Maria Engracia Guerra Velo  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020100150708G  
Interesado: Elena Sanz Burgos  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100130408C  
Interesado: Marian Florin Moisa  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100356508V  
Interesado: Vasile Chira  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020100065908M  
Interesado: Javier Fuentes Urriza  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Modificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100418508E  
Interesado: Ana Barea Arguifena  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100305608Y  
Interesado: Sonia Moreno Calvo  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100140808R  
Interesado: Maite Lezameta Garcia  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100052208F  
Interesado: Hanna Elena Iovanescu  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



Expediente: RBE0501020100008008L  
Interesado: Juan Pablo Lopez Grao  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020200016408A  
Interesado: Nicolas Jimenez Cozas  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100265708K  
Interesado: Alberto Casas Pedrosa  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100413108G  
Interesado: Belen Rosado Sanchez  
Localidad: Zaragoza  
Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



**ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad relativa a los expedientes de rehabilitación de vivienda que se relacionan.**

No siendo posible notificar en el domicilio indicado por el interesado, el requerimiento de documentación con advertencia de caducidad, relativa a los expedientes que se relaciona de rehabilitación de vivienda, se publica en este Boletín Oficial, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a las personas detalladas en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (paseo María Agustín, 36 puerta 9, en horario de 8:30 a 14:30) el texto íntegro del citado requerimiento.

Se le da por notificado a todos los efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en derecho.

Zaragoza, 1 de octubre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación, por delegación de firma (Resolución de 9 de febrero de 2012, del Director General de Vivienda y Rehabilitación). El Subdirector Provincial de Arquitectura y Rehabilitación, Antonio José Bravo Álvarez.

Anexo:

Expdte: RV-50/2011N/0238

Nombre: M.<sup>a</sup> Inmaculada Mainar Rauli.



**ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se publica, a efectos de notificación, la resolución de archivo y anulación de actuaciones después de calificación provisional relativa a los expedientes de rehabilitación de vivienda que se relacionan.**

No siendo posible notificar en el domicilio indicado por el interesado, la resolución de archivo y anulación de actuaciones después de calificación provisional, relativa a los expedientes que se relacionan, se publica en este Boletín Oficial, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a las personas detalladas en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (paseo María Agustín, 36 puerta 9, en horario de 8:30 a 14:30) el texto íntegro de la citada resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, advirtiendo que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en derecho.

Zaragoza, 1 de octubre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación, por delegación de firma (Resolución de 9 de febrero de 2012, del Director General de Vivienda y Rehabilitación). El Subdirector Provincial de Arquitectura y Rehabilitación, Antonio José Bravo Álvarez.

Anexo:

Expdte: RV-50/2010N/0024

Nombre: Amaya Huidobro López



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de implantación de carrasca micorrizada, pol. 17, parc. 11, término municipal de Bierge (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2012/8427.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Julio Alcubilla Cebrián, en el término municipal de Bierge (Huesca), relativo a proyecto de implantación de carrasca micorrizada, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Bierge y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 2 de octubre de 2012.— La Jefa de Área II del INAGA, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de modernización de riego con ampliación de embalse, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2012/8852.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por la Comunidad de Regantes Miporque, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), relativo a proyecto de modernización de riego con ampliación de embalse, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.<sup>a</sup> planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 3 de octubre de 2012.— La Jefa de Área II del INAGA, Nélida García Sanz.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50264/12.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

- 1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.
- 2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.
- 3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50. 264/12  
Fecha: 1 de agosto de 2012.  
Nombre: Wu y Zhou S.L  
Población: Utebo.  
Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente número 50023/12 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del recurso de alzada, por infracción de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y 16/2006, recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en el expediente que así mismo se indica, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

- 1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.
- 2.º La presente disposición pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012.— El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

Anexo:

Expediente: 50.023/12  
Fecha: 24 de julio de 2012.  
Nombre: Shusi S. C.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/86, General de Sanidad.



## COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ARAGÓN

### RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública "Colegiados" en la Agencia Española de Protección de Datos.

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) tiene como objeto principal garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar. La disposición adicional dispone que los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro de Protección de Datos deberán de adecuarse a esta Ley, y las Administraciones Públicas, responsables de los ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la correspondiente disposición de regulación del fichero o adaptar el existente.

En este sentido, y con el objetivo de poner al alcance de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio efectivo de estos derechos, el artículo 20 LOPD prevé que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal, sólo se podrán llevar a cabo en virtud de la aprobación de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Primero.— Se procede a realizar la Inscripción del fichero de titularidad pública "Colegiados" en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón, de acuerdo con los extremos relacionados en el anexo primero.

Segundo.— Aprobar y proceder a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente disposición y del anexo que le acompaña.

Zaragoza, 8 de octubre de 2012.— La Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, Pilar Azara Fustero.

#### Anexo primero:

1. Nombre del fichero: Colegiados
- a) Finalidades y usos del fichero: Gestión y control de los profesionales adscritos al colegio. b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Profesionales adscritos al colegio.
- b) Procedimiento de recogida de datos: Datos facilitados por los interesados mediante instancias y entrega de la documentación requerida.
- c) Origen y Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: DNI/NIF, Nombre, apellidos, teléfono, dirección postal y de correo electrónico, características personales, académicos y profesionales. f) Sistema de tratamiento de los datos: Mixto
- d) Cesiones: Bancos, cajas de ahorro para el cobro de los recibos mensuales.
- e) Transferencia internacional de los datos: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- f) Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón
- gj) Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición: En C/ Fernando el Católico N.º 6 bajo de Zaragoza.
- h) Medidas de seguridad: Nivel básico.



**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública “Datos Económicos” en la Agencia Española de Protección de Datos.**

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) tiene como objeto principal garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar. La disposición adicional dispone que los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro de Protección de Datos deberán de adecuarse a esta Ley, y las Administraciones Públicas, responsables de los ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la correspondiente disposición de regulación del fichero o adaptar el existente.

En este sentido, y con el objetivo de poner al alcance de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio efectivo de estos derechos, el artículo 20 LOPD prevé que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal, sólo se podrán llevar a cabo en virtud de la aprobación de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Primero.— Se procede a realizar la Inscripción del fichero de titularidad pública “Datos Económicos” en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón, de acuerdo con los extremos relacionados en el anexo primero.

Segundo.— Aprobar y proceder a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente disposición y del anexo que le acompaña.

Zaragoza, 8 de octubre de 2012.— La Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, Pilar Azara Fustero.

Anexo primero:

1. Nombre del fichero: Datos económicos
- a) Finalidades y usos del fichero: Fichero con datos de facturación, contabilidad e impuestos con datos de colegiados, proveedores, y trabajadores, para la gestión económica del colegio.
- b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Trabajadores del colegio, colegiados y proveedores.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Datos facilitados por los interesados.
- d) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: DNI/NIF, Nombre, apellidos, teléfono, dirección postal y de correo electrónico, características personales, datos económicos, números de cuenta bancaria,
- e) Sistema de tratamiento de los datos: Mixto
- f) Cesiones: Bancos, cajas de ahorro para el pago de nominas, Seguridad Social, y Ministerio de Economía y Hacienda, otros organismos oficiales.
- g) Transferencia internacional de los datos: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
- h) Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón
- i) Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición: En c/ Fernando el Católico n.º 6 bajo de Zaragoza.
- j) Medidas de seguridad: Nivel medio.



**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, relativo a la inscripción del fichero de titularidad pública “Trabajadores” en la Agencia Española de Protección de Datos.**

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) tiene como objeto principal garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar. La disposición adicional dispone que los ficheros y tratamientos inscritos o no en el Registro de Protección de Datos deberán de adecuarse a esta Ley, y las Administraciones Públicas, responsables de los ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la correspondiente disposición de regulación del fichero o adaptar el existente.

En este sentido, y con el objetivo de poner al alcance de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio efectivo de estos derechos, el artículo 20 LOPD prevé que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal, sólo se podrán llevar a cabo en virtud de la aprobación de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Primero.— Se procede a realizar la Inscripción del fichero de titularidad pública “Trabajadores” en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón, de acuerdo con los extremos relacionados en el anexo primero.

Segundo.— Aprobar y proceder a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente disposición y del anexo que le acompaña.

Zaragoza, 8 de octubre de 2012.— La Presidenta del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Aragón, Pilar Azara Fustero.

Anexo primero:

1. Nombre del fichero: Trabajadores
  - a) Finalidades y usos del fichero: Gestión y control de las personas que trabajan en el Colegio. Pago de nominas y Seguridad Social de los mismos.
  - b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: Trabajadores del colegio.
  - c) Procedimiento de recogida de datos: Datos facilitados por los interesados.
  - d) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal
  - e) Estructura del fichero y descripción de los tipos de datos: DNI/NIF, Nombre, apellidos, teléfono, dirección postal y de correo electrónico, características personales, académicos y profesionales.
  - f) Sistema de tratamiento de los datos: Mixto
  - g) Cesiones: Bancos, cajas de ahorro para el pago de nominas, Seguridad Social, y Ministerio de Economía y Hacienda, otros organismos oficiales.
  - h) Transferencia internacional de los datos: No se realizan transferencias internacionales de datos de este fichero.
  - i) Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Educadoras y Educadores de Aragón
  - j) Servicios donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición: En c/ Fernando el Católico n.º 6 bajo de Zaragoza.
  - k) Medidas de seguridad: Nivel básico.